

con cierta cautela, fortalecida por las circunstancias de que una gran Potencia de la América del Norte, que tomó parte decisiva en la contienda última, se mantiene fuera de la Liga y ha formulado contra algunos de sus Pactos reservas sustanciales.

Resulta claramente expresada en el texto del Convenio, la distinción entre los problemas políticos y los de naturaleza predominantemente jurídica. En el conflicto actual, la invasión del territorio panameño y las medidas de guerra sin aguardar a los plazos señalados en el artículo XII del Tratado de Versalles, constituyen un hecho nuevo posterior a dicho Tratado y de índole político, que naturalmente parece caer dentro de sus preceptos, salvo el caso de otra solución rápida y amistosa, y que de seguro atrajo desde el primer instante la atención y la acción del Consejo Ejecutivo de la Liga.

Cesada esta situación de guerra por la mediación de los Estados Unidos de América, a que no podía oponerse la Liga cuando la aceptaron las Partes, queda en pie el problema netamente jurídico de la nulidad o eficacia del Fallo White, surgido y planteado años antes de la existencia de la Liga, ya que la República de Panamá, con excelente sentido y siguiendo las prácticas internacionales, notificó a raíz del Fallo al Arbitro que lo dictó y a las demás naciones interesadas, su propósito de no aceptarlo y cumplirlo, por estar fuera de los límites y condiciones del Compromiso. Eso no impide, como indicaré después, la aplicación posible de otra estipulación del Pacto de Versalles.

Llevan estas consideraciones, que me parece innecesario desenvolver o detallar en algunos de sus extremos, no a proscribir de un modo definitivo la intervención de la Liga de las Naciones, sino a estimar que queda pospuesta actualmente, mientras se desconozca el resultado o la posibilidad de otros medios ya en marcha y quizás inmediatamente más eficaces.

D.

Un acuerdo Panamericano de buenos oficios, de mediación o de arbitraje, que inaugure la Liga de las Naciones de América para cuestiones y doctrinas de esta parte del Mundo.

América tiene una serie de problemas internacionales que, o son desconocidos en otras partes del mundo o no se han presentado con la misma forma y caracteres. La Doctrina de Monroe, el principio de *uti possidetis* en reclamaciones fronterizas, la Doctrina de Drago y algunas otras, se pueden señalar como características de ese grupo. Sus condiciones políticas, geográficas y económicas, la forma republicana de sus instituciones nacionales y el aislamiento relativo en que se mantuvo respecto de Europa durante una gran parte del siglo XIX, explican esa particularidad, que es además recíproca. Buen número de dificultades europeas nacidas

de sus contiendas seculares, o de sus intereses políticos, son del todo indiferentes, desde el punto de vista material o del simplemente jurídico, al mundo americano. No hay que precisarlas, porque los ejemplos son frecuentísimos.

Eso ha motivado una tendencia, ya visible y controvertida, a dividir la Liga de las Naciones en dos partes o ramas, para que una se ocupe, de manera peculiar y exclusiva, de los problemas de América. La idea está en germen todavía, y aunque este pudiera ser un caso en que la acción colectiva panamericana diera señales de vida y señalara rumbos, con su mediación, con sus buenos oficios o con fórmulas arbitrales, a las partes contendientes, no parece que el estado de la cuestión permita demorarla hasta que cristalice en las Cancillerías de América una organización de esa índole. Debe servir únicamente de motivo para señalar su necesidad y su conveniencia y para que esta propia República coadyuve prontamente con las otras a fin de que no falte, en cualquiera hipótesis futura, ese instrumento poderoso y justificadísimo de acción y de justicia.

E.

La mediación entre las partes contendientes, de una o varias Naciones amigas o interesadas en el problema.

Mientras tanto, la mediación, entre las partes contendientes, de una o varias naciones, parece una fórmula indicada. Está además realizándose, porque los Estados Unidos de América la propusieron cuando el conflicto de derecho quiso por una de las partes resolverse con la guerra o la ocupación efectiva del terreno discutido.

Debe recordarse que en los momentos más difíciles de la controversia sobre el *Laudo Loubet*, fue posible un advenimiento, después de varias tentativas infructuosas, por esa mediación norteamericana, y que la habilidad, el tesón y el esfuerzo del representante de Panamá convirtió allí en una victoria lo que al comienzo pudo semejar un desastre.

La nación norteamericana tiene como todas defectos y virtudes, pero entre estas últimas sobresale el hábito de oír la verdad, de pesar las razones y de dejarse dominar, como toda democracia, por el espíritu y el deseo de justicia,

Si las notas internacionales, cambiadas a distancia y sin la flexibilidad de una conversación, no llevan al resultado apetecido, tal vez pudiera la mediación continuarse eficazmente en una serie de conferencias a que asista en Washington la representación de las dos Repúblicas limítrofes y en que el examen reposado de las soluciones apuntadas, y de algunas otras posibles, lleve a un acuerdo que deje a salvo para todos, los intereses legítimos, el honor y la dignidad nacional y las exigencias superiores de un patriotismo sano y previsor.

Si no se lograre en esas conferencias el arreglo deseado y la mediación, contra todas las probabilidades, resultare infructuosa, todavía cabe pensar, primero dentro de las Conferencias, luego fuera de ellas, en un último medio pacífico, que es estrictamente legal.

F.

Un nuevo Arbitraje pactado para decidir sobre la validez del Laudo anterior, sustituyéndolo con una decisión de fondo si se declarare nulo.

El Tratado de Versalles de 28 de Junio de 1919, dice en su artículo XIII, lo que paso a copiar:

«Los miembros de la Sociedad convienen en que si se suscitare entre ellos cualquiera diferencia, susceptible, a su parecer, de una solución arbitral, y si esa diferencia no pudiera resolverse de manera satisfactoria por la vía diplomática, la cuestión se someterá íntegramente al arbitraje.

Entre las que son generalmente susceptibles de solución arbitral se declara que figuran las diferencias relativas a la interpretación de un Tratado, a toda cuestión de Derecho Internacional, a la certeza de cualquier hecho que envuelva, una vez comprobado, la ruptura de un acuerdo internacional y a la extensión o naturaleza de la reparación que se deba por esa ruptura.

El Tribunal de Arbitraje a que se someta el caso será el designado por las partes o el previsto en sus convenios anteriores».

Ese artículo contiene, con cierta independencia de la Liga de las Naciones, un pacto de arbitraje obligatorio en que quizás no se ha fijado lo bastante la atención pública de las naciones contratantes europeas y americanas.

En los momentos actuales las Repúblicas de Panamá y Costa Rica están obligadas por ese artículo XIII a someter a un arbitraje las cuestiones que surjan entre ellas y que estimen por su naturaleza adecuadas para esa solución; pero han declarado expresamente en ese mismo artículo que son de este carácter las diferencias relativas a la interpretación de un Tratado o a un punto cualquiera de Derecho Internacional.

Decidir si el Arbitro de 1914 dictó su fallo dentro de los límites que señalaba el Tratado de Washington en que se pactó su nombramiento, es en resumen interpretar ese Tratado, y resolver sobre la validez o ineficacia de los laudos arbitrales que no se limitan a los términos del compromiso, equivale a decidir un punto de Derecho Internacional. Para todo eso han pactado Panamá y Costa Rica, en el Tratado de Versalles, el Arbitraje obligatorio.

Este punto de vista estrictamente jurídico, tiene que pesar en el ánimo de todo mediador para inducir las Partes a que lo acepten, sobre todo cuando el mediador tiene en el Arbitraje internacional la fé que han demostrado los Estados Unidos de la América del Norte, no sólo por actos repetidos de su Gobierno, sino por movimientos invencibles de la opinión pública.

En resumen y para responder concretamente a la cuarta consulta formulada, entiendo que, en las circunstancias actuales y partiendo de los hechos ya realizados, debe mantenerse con todo empeño el propósito de encontrar un camino, dentro de la mediación americana que hoy está actuando, pero que sería de extraordinaria importancia y de gran resultado, practico o moral, en lo futuro para que esa mediación tomara como otras veces la forma de una Conferencia a que asistan en busca de soluciones los representantes diplomáticos de las dos naciones contendientes.

Si en esas conferencias no se obtiene un acuerdo directo y satisfactorio, el último paso en ellas debe ser la exigencia de un arbitraje internacional sobre la validez del Fallo White, de acuerdo con el artículo XIII del Tratado de Versalles, y en la forma establecida por el Convenio de La Haya de 1907, si están adheridas a él ambas naciones.

Permítaseme agregar, a título de hijo de América, que, en mi convicción antigua y profunda, estas cuestiones entre dos Estados americanos deben terminarse pronta y pacíficamente. Toda guerra entre dos repúblicas latinoamericanas es una grave e irreflexiva falta contra el futuro glorioso de América, y aun para la nación vencedora, casi una forma de suicidio. Nuestra misión es la de crecer y fortalecernos y no hay diferencia que valga la pena de retroceder o de estancarse. Las concesiones, en toda lucha que nos divida, han de tener como únicos límites la dignidad y el honor nacional, que siempre se salvan con las fórmulas del Derecho. Y esas fórmulas del Derecho, en las que el Arbitraje ocupa uno de los lugares más altos, llegan en la generalidad de los casos a una amistad sólida y a una paz equitativa y justa. Todos debemos contribuir en la medida de nuestras fuerzas a que las alcancen pronto Panamá y Cosa Rica.

Panamá, Abril 12 de 1921.

ANTONIO S. DE BUSTAMANTE.

DICTAMEN DE OTRO JURISTA

Santiago de Chile, 19 de Julio de 1921.

Excmo. señor don Octavio Méndez P.,

Presente.

Señor:

Me es grato decirle que del estudio y examen de los antecedentes que he tenido en mi poder, referentes a la cuestión de límites entre Panamá y Costa Rica, he llegado a la conclusión que el fallo del Chief Justice White, en cuanto señala una nueva línea de fronteras entre las dos Repúblicas, no está ajustado a los términos del pacto arbitral que dió origen a su jurisdicción.

La línea de fronteras quedó trazada por el Laudo del Presidente de Francia, como que las partes la han aceptado *como clara e indubitable* en la región del Pacífico, desde la Punta Burica hasta un punto en la Cordillera Central, que se especifica con alguna precisión en el artículo primero del Compromiso Arbitral de Marzo de 1910; y la decisión del Honorable Mr. White debía concretarse a dirimir las diferencias surgidas entre las partes respecto de la inteligencia que debe darse a ese Laudo en *el resto de las línea fronteriza*.

Estas palabras encierran a mi juicio el pensamiento sustancial de la cuestión y a su alrededor gira todo lo demás.

Y como si esto no fuera suficientemente claro, el mismo artículo primero citado atañe: que el Honorable Mr. White determinará cuál es el límite más conforme con la *correcta interpretación y verdadera intención del Laudo del Presidente de Francia*.

El Honorable Mr. White, por consiguiente, debió explicar, detallar, e interpretar la verdadera intención del Laudo del Presidente francés, aplicado a los puntos geográficos, y no trazar motu proprio una nueva línea fronteriza.

Al hacerlo, excedió las facultades que se le habían conferido y produjo, en realidad, un nuevo laudo que no se le había pedido.

Sólo me resta expresarle, señor Ministro, mis ardientes deseos para que ambos países hermanos lleguen a un arreglo equitativo y de común acuerdo, por medio de negociaciones directas, que son las que mejor resguardan los intereses y la soberanía de los Estados.

Quedo de V. E. Atto. y S. S.,

R. MONTANAR BELLO.

BIG STICK

(Tomado del *Correo de la Mañana* de 23 de Junio de 1921.)

Hace dos semanas que hospeda en Río un hombre alto, tipo rasgado del mediodía, con todas las trazas físicas de las civilizaciones broncíneas del Mediterráneo. Me lo mostraron en la hora del almuerzo, en uno de los grandes hoteles de la ciudad. El amigo benévolo que lo conoce me dijo con el aire más distraído del mundo que era el señor Burgos, representante de Panamá en misión especial en Río. Miré al señor Burgos y noté que devoraba una ala de pollo con spleen, con un tedio infinito. No se me dijo lo que venía a hacer este hombre en Río, a quien ni siquiera tuve el placer de estrecharle la mano, aunque apuesto que su visita a Guanabara no es la de un simple turista, que viene a admirar la naturaleza tropical para después hablar de ella con deslumbramiento.

La política americana puso a su pequeñita república en una emergencia tan delicada, que no es de creerse que el señor Burgos haya sido despachado aquí burguesamente, a fin de dar banquetes que afirmen el prestigio culinario de los panameños. La misión del señor Burgos interesa de tal manera la autonomía y la libertad de este Continente, que no parecerá demasiado el que un periodista le consagre algunos comentarios antes que el fúego penetre también en nuestra casa. El conflicto entre aquellos dos países tiene una significación continental.

Panamá, como parte que fue de Colombia, removi6 a su tiempo la cuestión de límites que existía entre Costa Rica y la República colombiana. Esta cuestión fue objeto de un arbitramento, confiado al Presidente Loubet, el que profirió su decisión delineando del Atlántico al Pacífico la línea fronteriza de los dos países. Sobre la ejecución de la sentencia Loubet se levantaron ciertas dudas, porque el Laudo Arbitral no hacía una especificación minuciosa de los puntos principales de la línea fijada por el Juez. Se armó entonces una nueva controversia con motivo de la aplicación de la sentencia, hasta que en 1910 las partes litigantes celebraron un convenio, en el que acordaban el nombramiento del Presidente de la Corte Americana para decidir sobre la interpretación más correcta y verdadera intención del Laudo Loubet. El Chief Justice americano no usó de medios términos en la decisión que profirió cuatro años más tarde: Condenó la línea divisoria del Laudo Loubet, en la parte del territorio disputado, del lado del Atlántico, convirtiéndola en otra muy distinta.

Panamá se recusó a aceptar el Fallo, alegando que la sentencia del Chief Justice White anulaba el Laudo parcialmente, cuando el Compromiso Arbitral mandaba tomarlo como base de la nueva sentencia, interpretativa y no revocatoria de la primera. El Arbitro se excedió en los poderes

que le fueron confiados, y cuando un árbitro se excede de los límites trazados a su competencia, en virtud del compromiso adquirido,—es principio tranquilo de la Institución de Arbitramento—a la otra parte le cabe negarse a la ejecución de la sentencia proferida.

Esto fue lo que hizo Panamá. Sobrevino un conflicto armado entre las dos repúblicas. Una decidió llevar el caso al Consejo de la Liga de las Naciones. Entre tanto, los Estados Unidos ofrecieron su mediación, la que vino a sustraer cualquier procedimiento de la Liga. La decisión del Departamento de Estado fue la de que Panamá debía someterse al Fallo White. El Gobierno de la República de Panamá opuso las razones ya formuladas; Washington insistió sobre la ejecución y Panamá sugirió la apertura de negociaciones que permitiesen el examen contradictorio e imparcial de su actitud.

Washington rehusó, marcando plazo fijo que se agota en Julio para evacuar los territorios que, en obediencia al Fallo White, deben pasar a la jurisdicción de Costa Rica. Lo que el Departamento de Estado ha enviado a Panamá es un verdadero ultimatum que virtualmente anula toda la autoridad de la Liga de las Naciones para dirimir las contraversias suscitadas en la América Latina, entre las diversas repúblicas que la componen. No fue con otro pensamiento con el que el señor White hizo incluir en el pacto de la Liga aquella famosa enmienda, considerando subsistente, a pesar de la Sociedad de las Naciones, la Doctrina Monroe. Hoy como nunca vemos, pues, aplicada en este caso de Panamá-Costa Rica, la política del Big Stick.

.....

La Liga de las Naciones, que es una institución de médula inglesa, se cruzó de brazos ante el ultimatum a Panamá, como dando a entender que la palabra de Washington es de hoy en adelante el oráculo de todas las decisiones que deben ser pronunciadas a nuestro respecto. Lo que nos resta, como diría Lord Fisher después de todo esto, es aumentar todavía más nuestra fe en la Divina Providencia.

A. CHATEAUBRIAND.

Recomendamos muy especialmente la lectura de la presente pieza, por lo sugestiva, lo erudita y lo profunda, como obra que es del mejor periodista brasileiro y de uno de los profesores más renombrados de Derecho Internacional. Además, la publicación que reproducimos, revela la simpatía que nuestra causa despierta y habla muy bien de la actividad y celo de nuestros representantes en el exterior, en la honrosa misión de defender los intereses de la República.

(Tomado del *Diario de Panamá*.)

DECIMA PARTE

LA OPINION NACIONAL

JUNTA DE NOTABLES

REUNIDA EN EL INSTITUTO NACIONAL EL DIA 7 DE MARZO DE 1921.

El Secretario de Relaciones Exteriores, señor Garay, dijo:

Señores:

Me he permitido convocar a las personas aquí presentes esta noche, para tratar asuntos del más alto interés nacional.

Los momentos son solemnes, son momentos de ansiedad patriótica, y en estas condiciones, los aquí presentes no deben esperar de mí discursos académicos ni floridos, porque la hora no está para palabras vanas, sino para decisiones acertadas, patrióticas, razonadas como le cumple a un pueblo débil y pequeño como el nuestro, pero digno y noble.

Voy a suplicar a las personas que van a sucederme en esta tribuna en el uso de la palabra, que sean en ella lo más breves y concisas posible; que tengan en cuenta la cantidad de personas convocadas, algunas de las cuales, indudablemente han de sentir vivo interés en dar a conocer sus opiniones. Me propongo yo mismo dar el ejemplo. Creo haberlo demostrado ya.

Se publicó esta tarde en los periódicos de la ciudad dos documentos que llevan mi firma y esa publicación hace que gran parte de la concurrencia, si no toda, se encuentre ya iniciada en los misterios de la situación. Pero acontece que esa iniciación debo completarla leyendo los documentos a que dichas notas se refieren, porque de esa manera el auditorio que me escucha podrá formarse un juicio cabal, y ayudar al Gobierno con sus conceptos y sugerencias. Me excuso ante las personas que podrán no estar de acuerdo conmigo respecto a esta manera de interpretar la reserva diplomática; pero sucede que aun cuando se trata de un asunto como éste, que afecta de manera tan viva los intereses del pueblo, no hay reserva diplomática posible. Creo que la diplomacia secreta es hoy descrédito, y nosotros los que hemos tenidos la fortuna de recibir estas lecciones en la Liga de Naciones, sabemos que el recurso supremo a la opinión pública es la panacea moderna de los males sociales y políticos.

El Gobierno de Panamá hizo, ya, llamamiento a la opinión pública en 1914 cuando fué proferido el fallo del Chief Justice White. Convocó una Junta de Notables y le pidió su opinión, la cual se manifestó inequívoca y unánime. Se sintió respaldado por esa opinión y luego por la opinión igualmente unánime de la Asamblea Nacional.

Hoy nos encontramos en presencia de situación análoga, pero acaso más grave; y es necesario que hagamos causa común todos los panameños para tratar de llegar a una solución que satisfaga a los intereses de todos y que responda al sentir general.

No tengo necesidad de entrar en detalles de los hechos ocurridos en los últimos días y que han sido materia de prolijas publicaciones, ni tengo necesidad de decir cómo se produjo el ataque por parte de Costa Rica a una región de la República, Coto, y que fué repelido por nuestras tropas integradas por la Policía Nacional y algunos voluntarios; pero sí quiero hacer presente que pocos días después de aquellos actos que, en mi concepto, tendrán la reprobación universal, el Gobierno de los Estados Unidos nos ofreció sus buenos oficios o mediación, buenos oficios y mediación que el Gobierno de Panamá se apresuró a aceptar. Luego se produjo la invasión inesperada de la Provincia de Bocas del Toro, Provincia que no se encuentra dentro de la línea costarricense del *statu-quo*, que no ha sido cedida, mejor dicho adjudicada a Costa Rica por ningún fallo judicial, ni arbitral, ni por el Fallo Loubet ni por el Fallo White. En estas condiciones, le preguntamos al Gobierno de los Estados Unidos, ¿cómo interpreta ese Gobierno el artículo 1º del Tratado del Canal? Todavía no hemos recibido respuesta. Pero sí hemos recibido varios memorandums en los cuales con ocasión de la oferta de mediación y buenos oficios de ese Gobierno, se hacen ciertas sugerencias al Gobierno de Panamá. Quiero hacer conocer al auditorio esos memorandums porque son de interés vital para el país y porque son documentos a los cuales corresponden mis dos notas publicadas, como dije ha poco, en los diarios de la tarde.

El primero de esos memorandums está dirigido a la Legación americana por el ex-Secretario Colby. Dice: (Lee el documento que aparece en otra sección de este libro.)

Este el primer memorandum.

He aquí el segundo: (Lee el segundo memorandum).

Este es el segundo memorandum, y los dos motivaron las notas publicadas hoy y suscritas por mí.

Quiero agregar en relación con estos documentos, que el Gobierno, en conferencias celebradas con el Ministro americano ha hecho varias gestiones en relación con la mediación y buenos oficios ofrecidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

Una de esas sugerencias era la de un plebiscito en las regiones en

disputa. Uno en la región del Atlántico y otro en la región del Pacífico. Fué una simple sugestión que el representante del Gobierno americano acogió con el mayor entusiasmo. Era una manera civilizada y razonable de determinar el conflicto, consultando el querer de las poblaciones, y es el medio más civilizado y conforme con los principios del Derecho Público Internacional moderno. De esta sugestión no se hace mención en los memorandums que acabo de leer.

Otro de los acuerdos a que llegó el Gobierno con el Ministro fué el siguiente: Que el Gobierno retiraría las tropas armadas de Coto siempre que en ese territorio, en el cual ejerce Panamá jurisdicción desde tiempo inmemorial, se conservarían sus autoridades civiles, a fin de mantener su posesión, y también era condición de esa oferta que las tropas costarricenses se retiraran del territorio de Bocas del Toro, territorio que invadieron el tres de Marzo.

Parece que esas gestiones acaban de tener un comienzo de ejecución con motivo del retiro, anunciado ya, de las mencionadas tropas.

No leo el texto del memorandum que acompaña a sus notas la Legación de Panamá porque ya he dado de él una relación bastante completa.

Quiero terminar manifestando que el Gobierno acaba de poner en conocimiento de todos los aquí presentes los detalles de la situación, a fin de que un asunto tan grave como en el que estos momentos nos ocupa, sea objeto de las deliberaciones de esta reunión tan distinguida y tan selecta. Quiere el Gobierno sentirse en esta ocasión, como en 1914, respaldado por la opinión popular, y quiere que las personas que me han hecho el honor de rendirse a esta convocatoria expresen con toda sinceridad sus ideas y ayuden al Gobierno con sus luces, sus conceptos y sugestiones, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar el honor nacional y para defender al mismo tiempo los derechos de Panamá.

Si alguno de los presentes tuviere necesidad de mayores explicaciones, si las que acabo de dar no fueren suficientemente claras para que los concurrentes se formen una opinión completa y cabal de la situación que hoy confrontamos, estoy dispuesto a completar las que acabo de dar. En dos palabras: ¿Debe el Gobierno o nó, considera la Asamblea popular, si puedo decirlo así, aquí reunida, que el Gobierno está en su derecho y procede acertadamente negándose a aceptar la línea del Laudo White? O bien, ¿debe el Gobierno, y así lo sugiere la opinión pública aquí representada por vosotros, ceder y aceptar la línea White?

Sobre estos dos puntos principales y sobre todos los demás que disponga la concurrencia, deseo oír sus conceptos, sus luces y sus sugestiones. Todos los aquí presentes son aptos para emitir una opinión autorizada, pero, sistematizando un tanto las deliberaciones debemos ceder la palabra en primer término a aquellos que por haber ocupado posiciones oficiales están en aptitud de opinar en primer término. Por ejemplo, don Nicolás

Victoria J., don Federico Boyd, don Julio J. Fábrega, como asesor que fué del Secretario de Relaciones Exteriores cuando se redactó la nota oficial que comunicó a Costa Rica la no aceptación del Fallo White; don Guillermo Andreve, que desempeñó un puesto diplomático en Costa Rica en la misma época, y quien por la misma circunstancia, está al tanto de la controversia de límites; y, así sucesivamente considero yo, repito, que esa opinión selecta debe escucharse en primer término, y después nos será sumamente grato escuchar a las demás personas aquí congregadas.

Es cuanto tengo que decir sin pretensiones oratorias de ninguna clase, y rogándole una vez más, a las personas que van a sucederme en el uso de la palabra que se sirvan ser breves en estas, pero eso sí, muy abundantes en ideas y en sugerencias.

EL DR. JULIO J. FABREGA, DIJO:

Señor Secretario de Relaciones Exteriores, señores:

Con gusto satisfago la honrosa distinción que me ha hecho el señor Secretario de Relaciones Exteriores al pedirme que sea yo uno de los que expresen su opinión en estos momentos tan solemnes para la vida nacional. Sin falsa modestia puedo decir que he tenido ocasión para tratar este asunto porque me tocó preparar el informe presentado a la Asamblea Nacional cuando el Tratado Guardia-Pacheco y he seguido después informándome con interés de todo lo relacionado con este asunto.

Debo, ante todo, manifestar que en estos momentos los panameños tenemos toda nuestra confianza depositada en los señores que componen el Gobierno. El señor Presidente es una de las personas que mejor conocen esta cuestión en el país, y se halla asesorado por hombres como el señor Garay, persona cuya ilustración nadie desconoce, y como el doctor Eusebio A. Morales, persona también igualmente ilustrada.

Creo, pues, que el primer deber de los panameños que representamos la voluntad nacional, es la de darle al Gobierno un voto de confianza, manifestándole que el pueblo de Panamá acepta cualquier procedimiento que el Gobierno adopte, porque considera que será el más patriótico y conveniente para el país.

Pero ya que se nos pide que exterioricemos una opinión sobre el punto, debo manifestar que mi humilde opinión es la de que el Fallo White es inaceptable por Panamá.

La República de Panamá y la de Costa Rica convinieron en someter a la consideración del Juez White la intención del Fallo Loubet, es decir, cuál fué la intención que tuvo el Presidente de la República Francesa al fijar los linderos, pero aun cuando el Convenio Anderson-Porras dijo que de Cerro Pando hacia el Pacífico los linderos eran claros, es lo cierto que

los efectos de ese Convenio son indivisibles y una vez que los panameños declaramos que no aceptábamos el fallo del Juez White porque éste no se había ceñido a la pauta que para su decisión se le había señalado, las cosas tienen que volver a su estado primitivo, es decir, nos encontramos en presencia del *statu quo* y Panamá tiene perfecto derecho para sostenerlo.

Es evidente, señores, que si la nación que se dice nuestra protectora nos ha privado de defendernos por las armas, ya se ha probado que el pueblo panameño es un pueblo valiente, que sabe repeler la invasión de los extranjeros. Yo creo, pues, que debemos decirle al Gobierno que tenemos plena confianza en él, y que si el Gobierno de los Estados Unidos nos priva de armas y nos obliga a retirar las fuerzas del territorio que hoy ocupa (Coto) el Gobierno de Panamá debe hacerlo con la protesta solemne de que tal retiro no obedece sino al imperio de la fuerza, pero que mantiene sus derechos sobre el territorio ocupado.

DON NICOLAS VICTORIA J. DIJO:

Señor Secretario, señores:

Las dos notas que hemos leído esta tarde y los memorandums que han sido el origen de ellas, dan luz suficiente para que todos y cada uno de los panameños consideremos la gravedad de la situación y la importancia y trascendencia de los momentos que atravesamos.

La cuestión que se trata aquí es clara de toda claridad. No es el momento de hablar del Laudo Loubet ni del Fallo White. Es el momento de hablar del derecho que a Panamá le asiste para ocupar, como heredera de Colombia, hasta el río Golfito en el Golfo Dulce, así como Costa Rica ocupa en el Atlántico hasta el río Sixaola, a pesar del Laudo Loubet. El Laudo Loubet, expedido contra Costa Rica en el Atlántico y contra Panamá en el Pacífico no ha sido cumplido. Ni los costarricenses se retiraron del río Sixaola ni los panameños nos acercamos a Punta Burica, límite que señalaba el mismo laudo. Por qué? Porque no obstante haberse dictado ese fallo, lo que rige en ambos países hoy es el *statu quo* tradicional. De manera, pues, que venir el Gobierno de los Estados Unidos a hablar del Fallo White, aprovechándose de las circunstancias y de las condiciones difíciles porque atraviesa el país, y que él no ignora, porque es el primero que las conoce, puesto que sabe que nuestras armas nos las quitó y no tenemos con qué defendernos, ello sólo significa que atravesamos una situación muy grave, la que debemos considerar en toda su gravedad nosotros los panameños.

No hace muchos días, dos o tres, que se publicó un cablegrama que dice que el Gobierno de Costa Rica le hizo saber al Gobierno norteamericano en Diciembre último que ocuparía a Coto próximamente. Los Estados

Unidos nada nos han dicho a nosotros; pero los hechos están demostrando elocuentemente que ellos sí lo sabían y que el Gobierno de Panamá, según entiendo, no tenía conocimiento, ni lo tiene aun de esa notificación. Qué se proponían los Estados Unidos con callar esa noticia, sabiendo como saben que nosotros no podemos defendernos? Que viniera la situación en que se ha desarrollado para presentarse ahora con el espantajo, porque espantajo es, en derecho estricto, el Fallo White. No puede llamarse fallo ni sentencia lo que dicta un juez prescindiendo del asunto sometido a su estudio y deliberación. De manera, pues, que el asunto es más grave de lo que parece porque los Estados Unidos han contribuido a crear esta situación. Han podido evitarla haciéndole ver a Costa Rica que no era correcto su procedimiento, y tan no lo era que en uno de los memorandums que acaba de leer el señor Secretario de Relaciones Exteriores censura al Gobierno americano ese proceder acremente.

Ahora, dada la situación actual, el Gobierno de Panamá ha procedido con actividad y patriotismo, y todos los panameños debemos apoyarlo, tanto más cuanto que de este apoyo puede resultar la eficacia de esa actitud. Un pueblo que sabe decir en su debilidad, nó, no es débil nunca. 400,000 habitantes diciendo nó, pueden hacer temblar a los cien millones de los Estados Unidos. Por qué? Porque la voz de nosotros es la voz de la justicia y la actitud de aquéllos es la actitud del fuerte.

Es verdad que hoy se proclama que la fuerza es la que impera en el mundo, pero esto si lo analizamos bien, no resulta tan cierto como se cree porque en el fondo de todo en el mundo está siempre en potencia la justicia. Lo que debemos hacer es unirnos como un solo hombre, para salvaguardar los intereses nacionales, hoy en peligro, como lo acaba de exponer el Secretario de Relaciones Exteriores. Pero no olvidemos que la situación tan difícil porque atravesamos ha sido consentida de antemano por los Estados Unidos con su silencio. Sabía que nos iban a atacar y no nos dió las armas que nos quitó y con las cuales debíamos defendernos.

Declaro una vez más que estoy satisfecho de la actuación del Gobierno y que el Fallo White, de ninguna manera debe aceptarse. Creo más: si el Gobierno americano insistiere en su temeridad, Panamá no debe abandonar su actual decisión. Debe retirar sus fuerzas y autoridades de Coto cuando se presenten las fuerzas americanas a aquel lugar a exigirlo así.

DON FEDERICO BOYD DIJO:

Señor Secretario:

Muy pocas palabras más se pueden decir en apoyo a las ya dichas por los señores Fábrega y Victoria que me acaban de preceder.

Los conceptos emitidos en las dos notas, me parece que abarcan los sentimientos de todos los aquí presentes y, por lo tanto, opino que es

oportuno que le manifestemos al Secretario de Relaciones Exteriores que apoyaremos al Gobierno firmemente y decididamente en lo que estas notas dicen.

EL DR. JOSE DE LA CRUZ HERRERA DIJO:

Deseo que el señor Secretario de Relaciones Exteriores me haga el favor de informarme si los Estados Unidos en alguna ocasión han tratado de contestar las objeciones que la República de Panamá hizo al Fallo White cuando manifestó que era inaceptable y probó que estaba viciado de nulidad.

—No que yo sepa, doctor Herrera. Si existe alguna contestación a ese respecto yo la desconozco, dice el señor Garay.

Señores, ya nos había informado el señor Secretario que han guardado los Estados Unidos el más absoluto silencio en cuanto a las cuestiones más importantes que se les han comunicado y consultado y los procedimientos más civilizados que se les han indicado, cuando el éxito pudiera favorecer nuestra causa. Acabáis de oír un nuevo caso de ese sistemático desdén con que miran nuestra justicia.

Guardó silencio ese gobierno tirano, para que nosotros lo ignoráramos, cuando en Diciembre del año pasado le comunicó la Cancillería de Costa Rica que procedería a ocupar la región de donde acabamos de arrojar a este país; guardó silencio en cuanto al plebiscito propuesto por la República de Panamá para arreglar definitivamente el punto de jurisdicción de las regiones limítrofes del Atlántico y del Pacífico; guardó silencio cuando le echó en cara nuestra Cancillería haber violado el artículo primero del Tratado del Canal, permitiendo que Costa Rica invadiera territorio de Bocas del Toro que jamás ha estado en litigio; guardó el más absoluto silencio ante los argumentos concluyentes con que nuestros estadistas le demostraron la nulidad del Fallo White.

Los Estados Unidos, señores, son un imperio que se ha levantado sobre los despojos de los humildes, despreciando y pisoteando los derechos de los que no pueden defenderse. Se ha hablado de lo doloroso del momento. Es verdad. Yo mismo estoy hablando y siento un nudo que me aprieta la garganta. Es que causa indignación profunda aun pensar que el fuerte pretenda humillar al débil.

Con todos estos antecedentes vienen ahora los Estados Unidos a hablarnos de un tercero imparcial para llevar a cabo la paz con Costa Rica, sin usar de mucho disimulo para sugerir que ese tercero *imparcial* deben ser ellos mismos. ¡Jamás! señores, nosotros no podemos aceptar, y aconsejémoslo así al Gobierno; debemos rechazar como árbitro en cualquier arreglo diplomático que pueda surgir, al Gobierno norteamericano

o a cualquiera persona o entidad sobre la cual tenga influencia ese gobierno; los Estados Unidos, señores, son inhábiles para jueces nuestros, porque son parciales en nuestra contra, como lo está demostrando todo el curso de este negocio, como lo está proclamando su exigencia, a que no debemos acceder en manera alguna, de que entreguemos al enemigo vencido un territorio cuya posesión hemos refrendado heroicamente, de que retiremos de allí nuestras autoridades y nuestros soldados, esos soldados valerosos que corrieron desarmados al campo de batalla y, según la expresión de Virgilio, la indignación patriótica les suministró las armas.

Quiero ser breve. Deseo simplemente agregar que debemos apoyar al Gobierno, siempre que se mantenga en la línea de conducta que ha adoptado en los graves asuntos que aquí nos congregan, debemos rodear al Jefe del Poder Ejecutivo, y manifestarle que le ayudemos a sobrellevar la inmensa carga de estos momentos de amargura.

EL DR. HARMODIO ARIAS DIJO:

Señores: Ante todo, quiero ser breve.

La cuestión que aquí se debate no es la de saber si debe o no el Gobierno rechazar el Fallo White. Esa es una cuestión que está decidida por el país desde 1914.

Esta reunión me parece que debe concretarse a afirmar esa decisión.

Aparte de eso creo yo que las notas que se ha servido leer el Secretario de Relaciones Exteriores revelan algo así como una imposición. No es la actitud de un mediador. Es una persona que se llama mediadora y que nos dice: la mediación mía consiste en que ustedes acepten el Fallo White. Para los que saben leer entre líneas estas notas están indicando que esta propuesta de apoyo a Panamá pide la aceptación de ese fallo. Basta leer el fallo para convencerse de que en efecto el Arbitro pasó los extremos que le fueron señalados en el Convenio Anderson-Porrás. Por esta razón opino que todos debemos apoyar al Gobierno.

Ahora bien. Respecto a la imposición que he esbozado ligeramente, me permito expresar las mismas ideas que se han expuesto aquí: que el Gobierno retire nuestras tropas cuando la fuerza lo imponga; de lo contrario, en ningún caso.

EL DR. EDUARDO CHIARI DIJO:

Señores:

Los aplausos con que han sido recibidas las palabras de quienes me han precedido en el uso de ella, demuestran de manera clara cuál es el querer del pueblo panameño, dignamente representado en esta reunión.

No tendré, pues, por qué extenderme sobre el particular. Debo decir, sin embargo, que en mi concepto el Fallo White, jurídicamente considerado, carece de valor porque adolece del vicio conocido con el nombre de *ultra petita*, debido a que el Arbitro se extralimitó en el ejercicio de sus funciones. Así lo reconoció el pueblo panameño desde 1914, cuando fué proferido el laudo, y así lo hace ahora nuevamente con motivo del conflicto armado en que están comprometidos Panamá y Costa Rica, según resulta de las notas que con el mayor acierto le ha dirigido al Gobierno americano el Secretario de Relaciones Exteriores.

Por esas notas comprendo que el Gobierno de Panamá le ha hecho al de los Estados Unidos la sugestión de que al retirarse nuestras tropas del territorio de Coto, se dejarán en ese lugar nuestras autoridades civiles, a fin de que las cosas queden tal como estaban antes del conflicto. De esta manera, según mi humilde opinión, el buen nombre de Panamá quedará a salvo. Ahora, yo no sé si el Gobierno americano convendría en la cesación de las hostilidades en tales condiciones o si exige que para que ello tenga lugar es indispensable que aceptemos el Fallo White. Estimo que se trata de dos cuestiones que, aunque íntimamente ligadas, pueden considerarse por separado; la cesación de las hostilidades y el arreglo definitivo de la controversia de límites, pero, como digo, no sé si para el Gobierno de los Estados Unidos estos dos puntos constituyen uno solo. Si esto fuera así, el caso sería más complicado para nosotros.

Si el Gobierno de los Estados Unidos se empeñara en obligarnos a aceptar el Fallo White, nosotros no podríamos evitarlo. Por qué? Porque carecemos de elementos bélicos, y no podríamos decirle al país vecino, ésta es nuestra línea y sostenerla por la fuerza. Los Estados Unidos son los garantes de nuestra soberanía, y si ellos resolvieran no cumplir esa obligación sino hasta el límite señalado por el Fallo White, qué podríamos hacer? No podemos ir contra ese país que es poderoso, como todos sabéis. Lo único que podríamos hacer sería retirar nuestras tropas cuando fueran requeridas al efecto por las del país mediador, si es que a ello hubiere lugar, y protestar a la faz del mundo, reservando nuestros derechos, porque ese es el único recurso de los países débiles. Panamá no debe excitar al pueblo contra los Estados Unidos, porque eso contribuiría a su propia ruina, ni puede defenderse con las armas, porque no las tiene.

Yo no soy Gobierno, pero no quisiera aceptar para mí la responsabilidad tremenda de llevar al país a esa situación. Creo que en estos casos no debemos tener en cuenta únicamente el sentimiento patriótico sino también el juicio. Las cuestiones de estado no se resuelvan con el corazón sino con la cabeza. Que el Gobierno acuda a todos los recursos pacíficos posibles en defensa de la dignidad nacional, pero no se le obligue al sacrificio de la nacionalidad panameña, para que no se repita en nosotros el caso doloroso de Santo Domingo.

El pueblo debe estar satisfecho de las gestiones hechas hasta ahora por el Gobierno; son gestiones realmente patrióticas y creo que, cualesquiera que sean las dificultades que se presenten, éste procederá siempre en la forma correcta y juiciosa que ha empleado hasta hoy. Opino que su actuación en este caso, como muy bien lo ha dicho el doctor Fábrega, merece una voz de aplauso y un voto de confianza.

Señores: procedamos con patriotismo, pero procedamos con juicio.

EL DR. HORACIO ALFARO SE EXPRESO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Señor Secretario, señores:

Aunque ya parece cerrado el debate, si es que así puede llamarse esta reunión, me rindo a los deseos de los que aclaman mi nombre, para decir cuatro palabras.

Panamá ha demostrado en esta emergencia, que tiene dignidad, y el pueblo que sabe demostrar que tiene dignidad no se rinde ante la fuerza. Si mañana, a impulsos de un poder, tenemos que someternos, sometámonos, pero con dignidad. La pauta que debe seguir Panamá ya está trazada: la de seguir honradamente al Gobierno. Si, pues, esa pauta está trazada, continuemos en nuestro camino, que la Justicia no se hará esperar.

EL SEÑOR ERASMO MENDEZ DIJO:

Señores:

En primer lugar, debo hacer pública manifestación de que apruebo en todas sus partes la actuación del Poder Ejecutivo, representado en esta ocasión por el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Considero que la actitud del Gobierno americano está fuera del Derecho Internacional, que, es sabido por todos, es el único derecho que no tiene sanción establecida, y si la tiene, es únicamente la sanción que sale por la boca de los cañones.

Panamá está aceptada en el concierto internacional como nación libre e independiente. La actitud de los Estados Unidos debe ser únicamente de mediador, y si es posible, la actitud de un hombre fuerte que entre dos individuos que pelean dice: aquí no pelean más, y los aparta.

Yo le preguntaría al Gobierno de los Estados Unidos si cree él que porque el Fallo Loubet no hubiera sido aceptado por nosotros, Francia habría podido amenazarnos diciéndonos: Ustedes deben cumplir tal o cual línea de acuerdo con el fallo? No. En la misma condición, pues, están los Estados Unidos con respecto al Fallo White y a la República de Panamá. Ese país debe más bien aplaudir nuestra actitud y rodearnos

de una aureola de prestigio. De manera que yo considero como un acto imprevisor de los Estados Unidos tratar de menoscabar nuestra integridad internacional, obligándonos a aceptar un fallo que nos exhibe ante el mundo entero.

Los panameños no podemos aceptar que Coto sea desocupado por las tropas que allí se encuentran. Debemos sí aceptar la actuación del Gobierno Nacional y decirle que nuestros soldados sólo por el imperio de la fuerza deben retirarse del lugar que de manera tan gloriosa hoy ocupan.

DON CIRILO J. MARTINEZ EXPRESO:

Descosometer a la consideración de la Asamblea popular aquí reunida esta proposición, porque, como lo acaba de decir el señor Herrera, es así como podemos llegar a hacer algo. La proposición dice así:

«Los presentes, convocados por el señor Secretario de Relaciones Exteriores para tratar sobre el contenido de las notas diplomáticas cruzadas entre la Legación de los Estados Unidos del Norte y nuestra Cancillería, con motivo de la grave situación internacional provocada por la invasión armada por parte de Costa Rica en nuestra región occidental,

RESUELVE:

«1º.—Apoyar la actitud del Gobierno Nacional de no evacuar la región de Coto ni de aceptar la línea del Fallo White como base de arreglo de límites entre Panamá y Costa Rica; y

«2º.—Recomendar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo que sólo acepten de tal arreglo la línea del Laudo Loubet».

EL SEÑOR JULIO GUARDIA VIETO:

Me permito tomar participación en la presente discusión porque no conozco ninguna disposición legal ni constitucional que prohíba a los Diputados expresar de antemano su opinión en asuntos que deben ser decididos por ellos posteriormente.

Esta tarde hablé con el Secretario de Relaciones Exteriores, y al tratar de la reunión de esta noche, me dijo que sería conveniente que esta reunión tuviera algún resultado tangible, y por eso me he permitido, interpretando de antemano el sentimiento de mis compatriotas, elaborar esta proposición que se limita simplemente a aprobar en todas sus partes la actitud del Poder Ejecutivo. Yo esperó que, dado el sentimiento patriótico que ella entraña, le daréis un voto afirmativo.

La proposición dice así:

«Los suscritos, reunidos a convocatoria del señor Secretario de Relaciones Exteriores con el fin de considerar las notas enviadas por nuestra Cancillería al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América en relación con la aceptación del Fallo White por la República de Panamá y el retiro de nuestras fuerzas de Coto, propuesto por dicho Gobierno como base para el arreglo amistoso de la controversia de límites entre las Repúblicas de Panamá y Costa Rica,

RESOLVEMOS :

Aprobar en todas sus partes el contenido de dichas notas y darle un voto de solidaridad al Gobierno Nacional».

Panamá, 7 de Marzo de 1921.

Al ser aprobada la resolución fue autorizada con las siguientes firmas:

Federico Boyd, Augusto S. Boyd, Guillermo Andreve, Juan N. Venero, Nicanor A. de Obarrio, C. M. Arias, Julio Guardia V., Tomás Herrera, J. M. Fernández, Juan Lombardi, Nicolás E. Casís V., Jacob Delgado, Enrique L. Hurtado, Píndaro Brandao, Julio S. de Diego Jr., S. J. Aguilera, David Burgos, N. Villalaz, E. Clare Jr., Aizpuru Aizpuru, H. F. Alfaro, R. Rosas, O. Méndez P., Dionicio Villarreal V., Alba Granados, Santiago Pinilla, B. Tarté, J. A. Orillac, A. Preciado, Ed. Navarro, Pablo Pinel, Juan Antonio Guizado, Juan Brin, Homero Ayala P., Gil Ponce, E. J. Chevalier, Ricardo Arango J., Nicolás Victoria J., Honorio González Guill, L. F. Clement, Julio J. Fábrega, Domingo Díaz A., Roberto Vallarino, Enrique Jiménez, Enrique Linares, Mario Galindo, M. A. Paredes, F. A. Mata, Carlos L. López, Arch. E. Boyd, Gregorio Miró, Inocencio Galindo Jr., J. A. Arango, Fabio Arosemena, R. F. Acevedo, Leo. González, Arturo Amador García, T. Gabriel Duque, Ricardo Miró, Florencio Casís, B. Quintero, J. A. Jiménez, I. Quinzada, Nicolás Justiniani, T. Martínez H., Harmodio Arias, Eduardo Navarro, S. Boyd, Ramiro Arango R., J. B. García, S. Jurado, Ernesto Hernández A., Pedro Vidal E., R. Bermúdez, José de la Cruz Herrera, Carlos J. Cucalón, J. J. García, C. Clement, Ramón E. Benedetti, E. Adames V., Julio Poyló, J. Crespo M., Juan Navarro, Dámaso A. Cervera, Heliodoro Patiño, Julio Diez, José D. Crespo, Eduardo Chiari, C. de Diego, Enesto A. Boyd, Carlos W. Muller, Anastasio Ruiz N., Manuel Ramírez M., Arisides Royo., C. Quelquejeu, Guillermo A. Cowes, J. F. Arango, Pedro López, Juan de la Guardia, Jose Suárez, Gerardo Cordones, Carlos Guevara, Jacinto Iturrado, Esteban Rodríguez, Mateo Simons, Ismael Luzcando, José Llorent, Rafael Neira A., Horacio Almengor, Carlos E. Diez, A. Villalobos, Antonio Díaz, Angelo Ferrari, J. M. Valencia, J. A. Zubieta, Mariano Ramírez M., Santiago de la Guardia, Julio J. Arauz.

EL SEÑOR SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES:

Puesto que nadie ha manifestado opinión contraria en el fondo, aprueba la Asamblea Popular aquí reunida la proposición del señor Guardia?

Propongo que se apruebe por aclamación. (Aplausos).

Está aprobada.

Sólo me resta dar las gracias a la concurrencia por el honor que me ha hecho al acceder a mi convocatoria.

Washington, Marzo 4 de 1921.

Presidente.—Panamá.

La actitud suya es digna de aplauso. Confío en que la Asamblea ayudará a defender el honor nacional.

VICTOR MANUEL ALVARADO.

RESOLUCION

El Consejo Municipal de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero.—Que Costa Rica invadió con fuerzas militares el territorio de Coto, sobre el cual se ha extendido siempre nuestra soberanía nacional;

Segundo.—Que esa invasión fue repelida por medio de la fuerza;

Tercero.—Que Costa Rica ha ocupado militarmente las poblaciones de Guabito y Almirante, situadas en la región del Atlántico, y las mantiene en su poder;

Cuarto.—Que Panamá carece de elementos de guerra para repeler esta nueva invasión, pues el Gobierno americano la ha privado del uso de las armas que existían en los parques nacionales;

Quinto.—Que apesar de los esfuerzos hechos por el Poder Ejecutivo no ha sido posible obtener del Gobierno americano el suministro de los elementos de guerra que se hacen necesarios;

Sexto.—Que la Nación americana está obligada de acuerdo con el Tratado del Canal a garantizar la soberanía del territorio nacional y ha debido impedir la ocupación de él, o suministrar, en todo caso, las armas necesarias para la defensa del país;

Séptimo.—Que el Gobierno americano ha ofrecido su mediación amistosa, pero exige de Panamá el retiro de nuestras fuerzas y autoridades del territorio de Coto;

Octavo.—Que esta exigencia es depresiva para la dignidad nacional desde luego que en este territorio han ejercido siempre actos de soberanía las autoridades del Virreinato de Santa Fe, las de Colombia y las de Panamá;

Noveno.—Que en la época colonial la Audiencia de Panamá, dependiente de aquel Virreinato, extendía su jurisdicción hasta el río Bucara, y los indígenas de Coto y Bucara, según seis Cédulas Reales expedidas de 1628 a 1675, se hallaban bajo la jurisdicción de Panamá, según declaración del Soberano Español;

Décimo.—Que de acuerdo con el Laudo del Presidente Loubet la región de Coto se segrega de nuestro territorio, pero en cambio se adquiere el territorio de Talamanca, del cual conserva la posesión Costa Rica;

Undécimo.—Que Panamá y Costa Rica sometieron al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América la determinación del límite entre estos países de acuerdo con la más correcta interpretación y verdadera intención del Laudo del Presidente de la República Francesa, y que el fallo proferido por el Arbitro norteamericano, no se conforma con el punto que fué sometido a su consideración;

Duodécimo.—Que Panamá ha impugnado la validez del Fallo White y ha notificado este hecho al Gobierno de los Estados Unidos de América y al de Costa Rica, sin que en el transcurso de siete años se hayan considerado ni discutido las impugnaciones presentadas,

RESUELVE:

Primero.—Expresar al Poder Ejecutivo que el Municipio de Panamá considera que el Gobierno Nacional sólo debe avenirse al retiro de las tropas panameñas que operan en el territorio de Coto, bajo la condición de que el Ejército de Costa Rica desocupará a su vez toda la región que el Laudo Loubet le da a Panamá en la Costa Atlántica, manteniéndose en el territorio de Coto el funcionamiento de las autoridades civiles panameñas y en la región del Sixaola el de las autoridades civiles costarricenses, hasta que se llegue a un arreglo definitivo de fronteras entre los dos países;

Segundo.—Considerar como un ultraje a la dignidad nacional la exigencia hecha al Poder Ejecutivo para que se someta el cumplimiento de un fallo que el Gobierno de Panamá impugnó oportunamente por haber extralimitado el Arbitro los poderes que le fueron conferidos, siendo por esa causa dicho fallo absolutamente nulo a la luz del Derecho Internacional; y

Tercero.—Convocar a Cabildo abierto para resolver en forma plebiscitaria lo que más convenga a la dignidad y los intereses nacionales, caso de que se nos pretenda imponer por la fuerza una solución que rechazan de consuno la razón y la justicia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese en hojas volantes y en los periódicos locales.

Dada en Panamá, a siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Vice-Presidente,

L. F. CLEMENT.

Vocales: NICANOR A. DE OBARRIO.—J. A. JIMÉNEZ.—T. GABRIEL DUQUE.
—GREGORIO MIRÓ.—ALBERTO S. BOYD.—ERNESTO LATORRE.—DANIEL CASTRO U.—O. MENDEZ P.—LEO. GONZALEZ.—El Secretario interino, *Napoleón Arce*.

Colón, 7 de Marzo de 1921.

Excelentísimo doctor Belisario Porras, Presidente de la República,

Panamá.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón, procediendo como intérprete de la opinión general de este Distrito, en Cabildo abierto, a las tres p.m. de hoy, resolvió por unanimidad:

«El pueblo de Colón secunda al Excelentísimo señor Presidente de la República en todo acto que tienda a poner a salvo el honor y la integridad de la República».

El Presidente, E. M. GUARDIA.—Concejales: A. PUYOL, C. CORONADO CEREZO, PABLO MORALES.—FABIO GALÁSTICA, MAXIMINO WALKER, Gobernador, R. S. ARCIA.—Alcalde, ELÍAS AIZPURU.—Personero, BENITO REYES T.—Tesorero Municipal, ALBERTO HARRIS.—Inspector de Instrucción Pública, RAFAEL AROSEMENA.—Fiscal, AUGUSTO A. CERVERA.—Por el Secretario, *José Ayarza C.*

NOTA.—Hay 238 firmas de particulares.

Santiago, Marzo 7 de 1921.

Presidente Porras,

Panamá.

El Concejo en sesión de anoche dictó la siguiente resolución:

El Consejo Municipal de Santiago,

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo señor Presidente de la República en despacho telegráfico de anoche excita a las Municipalidades del país a que exterioricen su opinión, que debe ser la de los pueblos que cada una de esas enti-

dades representa, acerca de las bases de que el Gobierno de Panamá deba partir para llegar a la solución amistosa del actual conflicto con Costa Rica con mediación del Gobierno de los Estados Unidos;

Que las diferencias de límites entre los dos países fueron decididas en 1900 por el Presidente Loubet, cuya decisión, por todos conceptos justa y equitativa a la luz del Derecho Internacional, está vigente; y

Que el Fallo White, no aceptado por la Asamblea Nacional de Panamá en 1915, por ilegal y depresivo, carece de toda fuerza obligatoria para Panamá, según juiciosos y jurídicos conceptos consignados en oficio número 4739 de 17 de Octubre de 1914, del señor Secretario de Relaciones Exteriores de este país para el de la República de Costa Rica, conceptos que para el caso el Concejo hace propios en estos momentos,

RESUELVE:

Decir al señor Presidente de la República que el Consejo Municipal de Santiago ve con agrado la mediación amistosa del Gobierno de los Estados Unidos en estos difíciles momentos, para dirimir el conflicto actual con Costa Rica; pero estima que la aceptación del Fallo White, como base fundamental del arreglo a que deban llegar las dos naciones, según lo sugiere el Gobierno americano, lastimaría profundamente la dignidad nacional. El Concejo considera patriótica la aceptación de un nuevo arbitraje, a fin de que se interprete rectamente el Laudo Loubet, que es ley para los dos países, y que en este caso cesen de hecho las hostilidades y que como consecuencia de ello ambas naciones retiren inmediatamente las fuerzas militares de la línea fronteriza disputada, mientras el nuevo tribunal dicte su decisión que deberá ser acatada sin evasivas por los dos países.

Dada en Santiago, a los siete días de Marzo de mil novecientos veintiuno.

J. M. SPIEGEL, Vicepresidente.—Vocales: LUIS GARCÍA F., A. G. VEGA, A. E. CALVIÑO, DAVID RAMOS S.,—*R. Fábrega*, Secretario.

NOTA:—Todos los Concejos de la República dictaron Resoluciones semejantes, las que aparecerán publicadas en otro volumen.

David, Marzo 8 de 1921.

Vidal E.—Panamá.

Leído su telegrama de hoy para varios amigos de ésta, nos permitimos insinuarle, interpretando los sentimientos de esta Provincia, que la base del Fallo White es inaceptable para ningún arreglo. El hecho de que Costa Rica retire sus tropas de Bocas no es en ningún caso compensación alguna que justifique el retiro de nuestras tropas de Coto, tomando en cuenta que Coto es territorio panameño y Bocas nunca lo ha sido costarricense.

En estas condiciones pedimos a la Asamblea Nacional que rechace formalmente toda insinuación que tienda al retiro de nuestras fuerzas de Coto sin que antes se haya firmado con Costa Rica un Tratado definitivo que salve el honor nacional.

Amigos,

N. DELGADO J.—ANTONIO ANGUIZOLA.—A. RÍOS V.—J. R. LASTRA.—
JOSE L. DE OBALDIA.—R. ALVAREZ ALVARADO.—JOSE DE OBALDIA
JOVANE.—C. GONZALEZ REVILLA.—ISAAC DELGADO J.—ANDRES AL-
VAREZ.—TEOFILO ALVARADO.—A. ROMERO.

Panamá, Marzo 9 de 1921.

Señores N. Delgado J., Antonio Anguizola, A. Ríos V., J. L. Lastra, José
L. de Obaldía, Alvarez Alvarado, José de Obaldía Jované, C. González
Revilla, Isaac Delgado, Andrés Alvarez, Teófilo Alvarado y A. Romero,

David.

El Honorable Diputado Vidal me ha mostrado el telegrama que ustedes le han dirigido con fecha de ayer, en el que piden a la Asamblea Nacional que rechace toda insinuación que tienda al retiro de nuestras fuerzas de Coto sin que antes se haya firmado con Costa Rica un tratado definitivo que salve el honor nacional, y me pide contestarles. El Gobierno ha ordenado el retiro de tropas de Coto en concordancia con el convenio de armisticio que por mediación de los Estados Unidos hemos celebrado. Las cosas quedan restablecidas al estado que existía antes del ataque costarricense y las autoridades civiles y policivas panameñas seguirán ejerciendo jurisdicción en el terreno disputado. Respeto y aplaudo los sentimientos patrióticos exteriorizados en telegramas de ustedes de ayer, pero obstinándonos en no retirar tropas de Coto no mejoraríamos en nada nuestra causa y retirándolas de allí para dejar nuestras autoridades civiles y policivas no perderemos nada. Iniciaránse nuevas negociaciones tendientes fijación definitiva frontera Costa Rica. Poder Ejecutivo, Asamblea Nacional y opinión pública han declarado reiteradamente no aceptar el Fallo White como base de mediación.

Servidor y compatriota,

BELISARIO PORRAS.

Sociedad Panameña de Ingenieros.—N° 16.—Panamá 1° de Abril de 1921

Señor Presidente de la Asamblea Nacional,

Presente.

Señor:

Hónrome en transmitir a la alta Corporación que usted dignamente preside, copia de la resolución que la Sociedad Panameña de Ingenieros aprobó por unanimidad de votos en su sesión de ayer.

Soy de usted atento servidor,

ABEL BRAVO,
Presidente.

La Sociedad Panameña de Ingenieros,

CONSIDERANDO:

Que el llamado Fallo White dictado en controversia de límites entre Panamá y Costa Rica es un despropósito jurídico, notoriamente parcial e injusto, que ningún ciudadano panameño debe aceptar,

RESUELVE:

1°—Pedir patriótica y respetuosamente a la Honorable Asamblea Nacional convocada a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo para considerar la grave situación por que atraviesa el país como consecuencia de aquel fallo, que lo rechace de plano, invariablemente, con la dignidad y energía que la Nación entera espera de su cuerpo legislativo;

2°—Expulsar para siempre del seno de la Sociedad a cualquiera de sus miembros que coopere directa o indirectamente a dar cumplimiento a aquel fallo en el terreno; y

3°—No admitir en ningún tiempo como miembro de la Sociedad, a ningún ingeniero panameño que directa o indirectamente contribuya a darle cumplimiento al mismo fallo.

Panamá, 31 de Marzo de 1921.

El Presidente,

ABEL BRAVO.

El Secretario,

Leopoldo Arosemena.

Panamá, Marzo 24 de 1921.

Señor don Federico Boyd.—Presente.

Mi estimado don Federico:

En vista del buen criterio que le distingue a usted y de que ha dado usted pruebas no sólo en la gestión de sus asuntos particulares sino también en las importantes actuaciones políticas en que usted ha intervenido, vengo a solicitar su opinión acerca del angustioso asunto que hoy confronta nuestro país. Sin duda alguna usted se ha penetrado del sentido y alcance de la nota enviada por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, señor Hughes, a nuestro Gobierno, e indudablemente conoce usted igualmente tanto el cablegrama que yo envié al Presidente Harding como la respuesta que a este estadista le merecí. Usted, seguro estoy, no ignora que algunos de nuestros compatriotas entre los cuales figuran amigos míos de los mejores, han considerado la nota del Secretario Hughes y el cablegrama del Presidente Harding como ultimátums, y de allí que sea preciso que nuestro país adopte una actitud clara y definitiva en las presentes circunstancias.

Tomando en cuenta pues, las anteriores consideraciones, le ruego que inspirado en los sentimientos de patriotismo que usted abriga, me ilumine con sus consejos y me diga cuál es la actitud que en concepto de usted debemos asumir; o bien negarnos del todo a aceptar el Fallo White y mantener las fronteras que fija nuestra Constitución, o bien debemos acceder a las exigencias del Gobierno americano a fin de conservar buenas relaciones con éste y evitar acaso una contienda armada de desastrosos resultados.

Confío en que usted no vacilará en manifestarme de modo franco su parecer e indicarme cuál de estos dos caminos es el que mejor nos conviene seguir y el más acorde con el amor que profesamos a la patria.

De usted atto. S. S. y amigo,

BELISARIO PORRAS.

Panamá, Marzo 24 de 1921.

Señor don Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores,

E. L. C.

Mi estimado amigo:

Como entiendo que aun están pendientes las negociaciones diplomáticas relacionadas con el armisticio propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos y aceptado por Panamá y Costa Rica y que aun se están cruzando las partes interesadas notas sin haber llegado a ningún resultado final,

no juzgo que—sin que se viole dicho armisticio por alguna de las partes contendoras—pueda llegarse al caso de que haya que tener que considerarse los puntos a que se refiere su atenta carta de esta misma fecha que ahora contesto.

Soy su muy afectísimo amigo y S. S.,

FEDERICO BOYD.

Panamá, 24 de Marzo de 1921.

Señor doctor don Belisario Porras.—Presente.

Mi estimado amigo:

En respuesta a la suya de hoy debo manifestarle que ya esta mañana dí contestación a una nota de nuestro común amigo don Narciso Garay—como ya lo había hecho antes de viva voz—al solicitarme mi opinión sobre los mismo puntos a que se refiere su atenta carta de usted que acabo de recibir, copia de la cual le acompaño.

No me parece, que ni la nota del señor Secretario Hughes ni el cablegrama del señor Presidente Harding tengan como único objeto el cerrar de un todo las negociaciones entabladas, particularmente si se considera que estos señores no pueden ignorar que la cuestión de que se trata afecta directamente nuestra Carta Fundamental y que no es al Ejecutivo panameño a quien corresponde decidir punto tan trascendental sino a la Asamblea Nacional, a quien precisamente usted ha tenido el acierto de convocar a sesiones extraordinarias inmediatas para tal fin. Mientras tanto, el Gobierno americano tendrá tiempo para poder estudiar debidamente el contenido de las notas de nuestra Cancillería y para reconsiderar los conceptos que ha emitido, con más calma y mayor estudio.

En mi opinión, el Gobierno panameño debe hacer conocer a la mayor brevedad—por todos los medios posibles—y de la manera más amplia, tanto a la Nación norteamericana como a los demás países, la verdadera justicia que asiste a nuestra causa.

De usted su muy afmo. amigo y S. S.,

FEDERICO BOYD.

Panamá, 24 de Marzo de 1921.

Señor don Julio J. Fábrega,

Presente.

Mi estimado amigo:

En las actuales circunstancias juzgo que es deber mío apelar a las luces y esclarecida inteligencia de mis amigos y de allí que no vacile en

dirigirme a usted con el fin de conocer su opinión acerca del angustioso dilema que hoy confronta nuestro país.

Usted conoce ya la nota dirigida por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, señor Hughes, a nuestro Gobierno y conoce seguramente el cablegrama que yo le dirigí al Presidente Harding y la contestación que éste me ha enviado. Tanto la nota del Secretario Hughes como el cablegrama del Presidente Harding han sido considerados por algunos de nuestros compatriotas entre quienes figuran amigos míos muy allegados, como ultimátums, y ello desde luego, impone el que el Gobierno que precido adopte una actitud definida en los presentes momentos.

A la luz, pues, de estas consideraciones le ruego que inspirándose usted en los sentimientos patrióticos que le animan, me diga cuál de estas dos actitudes es la que debemos seguir: o bien rechazar el Fallo White y atender así a la voluntad de la Asamblea Nacional expresada al respecto en tiempos anteriores y a la opinión de los Municipios de la República y conservar en ese caso el territorio que nos fija la Constitución, o bien acceder a las exigencias del Gobierno americano a fin de conservar buenas relaciones con éste y evitar así acaso una guerra que tendría posiblemente

Espero que usted no vacilará en hacerme conocer su opinión en este asunto e indicarme de modo franco cuál de los dos caminos indicados es el que mejor nos conviene seguir y el más acorde con el amor que profesamos a la patria.

De usted atento S. S. y amigo,

BELISARIO PORRAS.

Panamá, Marzo 24 de 1921.

Señor don Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores,

E. S. D.

Estimado amigo:

A propósito de una conversación que tuve con usted respecto a la

que ocupara esos terrenos y que como lo indicado sería repeler por la fuerza la invasión, me permitía yo indicarle la conveniencia de que el Gobierno estudiara el asunto desde ese punto de vista, pues es el único que está en aptitud de resolver si Panamá, a pesar de la actitud de los Estados Unidos, puede obtener los elementos necesarios para repeler a los costarricenses

JULIO J. FABREGA.

Panamá, Marzo 24 de 1921.

Señor doctor don Belisario Porras,

Presente.

Mi estimado doctor y amigo:

Con gusto doy contestación a la grata de Ud. de esta fecha. Cuando recibí su carta tenía ya lista para el señor Garay, a excitación de éste, una carta en la cual trato el mismo punto a que la de Ud. se refiere. Me permito acompañarle una copia de la citada carta para el señor Garay

el Ejecutivo, todos los Municipios del país, la Asamblea Nacional y la voz de los pueblos han trazado ya la norma que debemos seguir y han pronunciado de una manera terminante la palabra con que se debe contestar toda insinuación y toda proposición relativa a la entrega de Coto. Esta palabra es *nó*. Toca a la Asamblea Nacional, reunida actualmente en sesiones extraordinarias, discutir la contestación que el Gobierno prepara a la nota del Secretario Hughes. Esa contestación tiene por fuerza que ceñirse a la actitud clara adoptada por el país entero e interpretada ya por la Asamblea de Notables, el Ejecutivo y la Asamblea Nacional. Será pues, viril, digna y precisa. Opino, sin embargo, que la prudencia y el patriotismo bien entendidos, exigen que se demore tanto como sea posible la fecha en que ha de darse la licenciación a fin de aprovechar el tiempo así ganado para obtener, cueste lo que cueste y haciendo los sacrificios que tengan que hacerse, armas y municiones. Con éstas podremos repeler la fuerza con la fuerza y en esta Provincia nadie duda de que el resultado de una actitud tal nos favorecerá. Me permito hacer conocer a usted esta opinión mía que refleja la de la parte más sensata y responsable de esta Provincia, en la confianza de que usted sabe sentir que ella está inspirada en la mejor buena fe y en el más ferviente deseo de servir a la patria.

Amigo y compatriota,

N. DELGADO J.
Gobernador.

Panamá, 30 de Marzo de 1921.

Señor Gobernador,

David.

Recibido su telegrama con consideraciones sobre lo que opinión chiricana reclama en actuales momentos. Puede usted asegurarle a quienes la integren que mi actitud y la del Ejecutivo será siempre la que demanda la dignidad nacional.

BELISARIO PORRAS.

JUNTA DE NOTABLES

CELEBRADA EN EL SALON AMARILLO DEL PALACIO NACIONAL, LA NOCHE DEL 18 DE MARZO DE 1921.

El Secretario de Relaciones Exteriores se expresó en los siguientes términos:

Caballeros: Todos o casi todos los aquí presentes fueron convocados por mí en días pasados a una reunión que tuvo lugar en el Instituto Nacio-

nal y en la cual tuve oportunidad de hacerles conocer algunas negociaciones en que ha intervenido la Secretaría de Relaciones Exteriores con la Legación americana en Panamá, a efecto de acordar las bases de la mediación que nos ha ofrecido el Gobierno de los Estados Unidos en nuestro conflicto con Costa Rica.

En aquella reunión, que se efectuó en el Instituto, leí algunos documentos complementarios de otros que habían sido dados a la publicidad en los diarios de la capital.

Después de aquella reunión de carácter más bien popular, el Gobierno consultó la opinión de la Asamblea Legislativa y la consultó más o menos sobre los mismos puntos que tuve el honor de someter a la consideración de la reunión celebrada en el Instituto, o sea sobre si debía o no sentirse respaldado por la opinión pública al negarse a aceptar el Fallo White como base de la mediación ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos.

Tanto la reunión del Instituto como la Asamblea acordaron resoluciones en las cuales se hizo patente que el sentir popular era contrario al Fallo White como base de la mediación.

No quiero insistir en los documentos que fueron leídos en el Instituto porque los que voy a leer ahora son bastante largos y tomarán algún tiempo y hay muchas personas que seguramente están en aptitud de ayudarnos con sus consejos e indicaciones patrióticas. Agregaré simplemente que las indicaciones que se hicieron por el Gobierno americano en aquellas notas ya leídas, acerca de la conveniencia para Panamá de aceptar el Fallo White como base para la mediación, han sido repetidas por los Estados Unidos con insistencia significativa.

Los documentos que voy a leer son suficientemente explícitos y me dispensan, por tanto, de aclaraciones preliminares.

La nota de la Legación americana de fecha 16 de Marzo de este año dice así:

(Lee la nota a que ha hecho referencia y que se encuentra en otra sección de este libro.)

Voy a leer en seguida la nota que la Secretaría de Relaciones Exteriores ha preparado en contestación a la que acabo de leer:

(Lee el proyecto de nota para el Ministro americano).

Poco tengo que agregar a lo que acabo de leer si no es que, como acaba de verse, las sugerencias de los Estados Unidos van tomando cada vez más tono insistente, y es necesario que nosotros analicemos todas las posibilidades, todas las hipótesis, todos los peligros que podrían resultar si, contra lo que el Gobierno de Panamá espera, el Gobierno de los Estados Unidos persiste en llevarnos a una declaración de aceptación del Fallo White como base de la mediación ofrecida.

Las notas que acabo de leer, como dije antes, hablan por sí mismas y no requieren mayores comentarios de mi parte. Lo que acabo de decir y lo que acabo de leer es suficiente para que los aquí presentes se sirvan ilustrarnos con su opinión, sus sugerencias e inspiraciones patrióticas, a fin de que mañana no pueda decirse que el Gobierno, que las personas representativas de este país, han sido imprevisivos o han tomado acuerdos ligeros en asuntos que conciernen de una manera tan grave a los intereses de la patria.

Las personas que han desempeñado cargos públicos elevados y que han sido invitadas a esta reunión, los ex-Presidentes de la República, los ex-Secretarios de Estado, los ex-Magistrados de la Corte Suprema, tienen la palabra para que se sirvan responder con toda conciencia y patriotismo a la llamada que el Gobierno les hace en este momento. Me será sumamente grato cederles sucesivamente la palabra.

Caballeros: entre las personas aquí presentes hay algunos que han desempeñado el cargo de Secretarios de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y que por esa circunstancia se encuentran particularmente capacitados para emitir un concepto consciente y autorizado sobre este particular. Me permito ceder oficiosamente, la palabra a don Ricardo Arias, uno de los más antiguos Secretarios de Estado aquí presentes.

DON RICARDO ARIAS SE EXPRESO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

En primer lugar debo manifestar mi agradecimiento al señor Secretario de Relaciones Exteriores por haberme cedido la palabra en estos momentos.

Mis opiniones sobre los asuntos que motivan esta reunión son conocidas de todos y están expuestas en las notas publicadas, que como Secretario de Relaciones Exteriores dirigí a la Legación de los Estados Unidos y son enteramente contrarias a las de nuestro Gobierno y a la actitud que ha tomado.

Manifesté desde 1914, en una reunión semejante a esta, en la cual tuve la desgracia de singularizarme, que debíamos aceptar el Fallo White, porque a ello habíamos comprometido el honor nacional; pero, lo cierto es que ahora, más que una situación jurídica, estamos confrontando una situación de hecho y mi deber patriótico me manda que reserve aquí mis opiniones para no embarazar con ellas la labor que el Gobierno está haciendo.

Me complazco en reconocer la laboriosidad e inteligencia con que el señor Secretario de Relaciones Exteriores defiende los intereses de la República desde su punto de vista distinto del mío; pero digo de nuevo que ésta, más que una situación jurídica, es ya una situación de hecho y no creo prudente que los que no pensamos como el Gobierno, externemos

públicamente nuestras opiniones, porque ellas pueden ser estorbo a su actitud patriótica.

Debiéramos tratar de investigar cuál va a ser el fin de esta situación a donde nos conduce la idea del Gobierno; qué resultados puede traernos esa actitud; y para ese efecto, deberíamos poseer toda confianza para poder, así convencidos, apoyar su obra. Nosotros no sabemos si el Gobierno tiene algunas razones, que no ha externado aquí por prudencia, para mantenerse en ese camino, ni podemos juzgar, tomando éstas en consideración, cuáles son las probabilidades de buen éxito práctico a que nos conduce.

Por tanto, opino que el Gobierno debiera seleccionar un grupo de personas patriotas, que, dejando a un lado todo interés político doméstico se concrete a cooperar con él a la mejor solución de la grave situación que nos preocupa. Si actuando así su labor resultare errada, todos seremos conjuntamente responsables.

Pido de nuevo excusas por externar ampliamente mis opiniones.

Repito que creo prudente que el Gobierno se asesore con un grupo de caballeros que tengan conocimiento exacto de este asunto y de las condiciones del país y cuyas opiniones vayan dirigidas solamente a defender los intereses de Panamá.

EL DR. CIRO L. URRIOLA DIJO:

Señor Ministro:

Mi paso por la Presidencia de la República fue breve y por ello, no voy a emitir mi concepto en este asunto.

En cuanto a la nota que usted se ha dignado leer, debo de manifestar que la suya merece toda mi aprobación.

Es todo cuanto tengo que decir.

He dicho.

EL DR. FRANCISCO FILOS SE EXPRESO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

Señor Ministro:

Creo que la cuestión que se ha sometido a la consideración nuestra es si la nota que acaba de leer el señor Secretario, merece la aprobación de los concurrentes.

Yo debo manifestar que estoy conforme con ella y creo que el Gobierno debe mantener su actitud, porque las razones jurídicas para demostrar la nulidad del Fallo White, son tan conocidas, que considero que ninguno de los concurrentes necesita que se repitan.

EL SEÑOR NICOLAS VICTORIA J. SE EXPRESO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

Señor Ministro:

Varios son los asuntos a que debemos referirnos, aunque a la ligera, en estos momentos.

1º.—A la nota del señor Secretario de Relaciones Exteriores: esa nota responde a una necesidad; ha sido redactada con inteligencia, con interés patriótico y con habilidad suma. Ahora por lo que se refiere al fondo mismo de la nota, me parece que refleja el sentimiento de todos los panameños. De manera, pues, que mi opinión respecto de ella es que se siga la línea de conducta que esa nota establece. También hay otra cosa sobre la cual quiero llamar la atención: El Departamento de Estado de los Estados Unidos, ofreció, al tener conocimiento de la lucha que se entablaba entre Panamá y Costa Rica, su mediación. La nota que nos acaba de leer el señor Secretario de Relaciones Exteriores y que pasa el Gobierno americano a Panamá por conducto de la Legación americana, no significa una mediación. La palabra mediación, tanto en Derecho Internacional, como en derecho escrito, quiere decir otra cosa. De manera, pues, que al actuar el Gobierno Americano como mediador ha debido decir: ustedes están matándose, o están peleando; nosotros vamos a intervenir para que cesen las hostilidades y violencias. Pero no puede pasar el Gobierno americano de ninguna manera al asunto que es esencial motivo de la desaveniencia entre los dos países. Yo dije la otra noche que en una reunión como esta, estaba demás hablar de los Laudos Loubet y White porque el derecho que nos asiste, aceptado por Costa Rica, es el que emana del *STATU QUO*, que no es invento nuestro.

Voy a permitirme leer algunos datos que tengo en mi poder y que han sido tomados de distintas correspondencias relativas al asunto.

«La línea del *statu quo* entre Panamá y Costa Rica fué establecida: 1º por el Tratado de 1825, entre la Gran Colombia y la República Federal de Centro América.

2º—Por la Convención entre los Estados Unidos de Colombia y Costa Rica, de Diciembre de 1880. Convención que fué revalidada por los Tratados de 1886 y de 1896.

3º—Por la nota de la Cancillería colombiana de 16 de Marzo de 1901, de Antonio José Uribe, que dice textualmente:

«Guiada, pues, la República por especiales sentimientos de conciliación, propone que la frontera provisional sea el río Doraces desde su desembocadura en el Atlántico, hasta sus fuentes, en seguida la Cordillera de las Cruces hasta el río Golfito, y luego el río Golfito hasta la desembocadura en el Golfo Dulce.»

En el Tratado de 1825 se establece que ambos países se comprometen formalmente a respetar sus límites, como estaban entonces, reservándose hacer amistosamente por medio de una Convención especial, la demarcación de la línea divisoria. En la Convención de 1880, se agrega, que

mientras dure la cuestión y no se haga la designación de fronteras se conservará el *statuo quo* convenido. El *statuo quo* lo estableció Colombia, además, en los siguientes documentos entre tantos otros que sería fácil citar: Comunicación del General Correo, Presidente del Estado Soberano de Panamá, al Presidente de Costa Rica, el 21 de Marzo de 1870. Nota dirigida por la Cancillería colombiana, de Luis Carlos Rico, a la de Costa Rica, de 20 de Abril de 1880.—Nota de don Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, de 6 de Septiembre de 1891.

De manera que los Estados Unidos como mediador en esta cuestión, lo primero que debió ver era la razón que nosotros teníamos, razones basadas en el derecho que emana del *STATU QUO*. El Laudo Loubet da a los costarricenses a Coto y el Laudo White también. Pero el Laudo Loubet nos daba la línea que partiendo de Punta Mona marcha para la Cordillera y cierra el valle del Sixaola y a nosotros no se nos ocurrió nunca ir a ocupar ese territorio. La situación es tanto más grave cuanto que nosotros fuimos generosos y benévolos con los que sólo nos reservaban alevosía y traición. Pero ya se ve de donde viene la alevosía y la traición. Los costarricenses se sentían respaldados para proceder como lo han hecho. Hay cable que manifiesta que el Gobierno de los Estados Unidos sí sabía que Costa Rica pensaba ocupar a Coto. El Gobierno de Panamá no tenía conocimiento de esta ocupación ni directamente por Costa Rica, ni indirectamente por Estados Unidos. Panamá no sabía que la nación vecina pensaba violar el *STATU QUO*, que se iba a descarrilar, que iba a proceder de manera traidora y desleal. El Gobierno de los Estados Unidos ha debido advertirnos el peligro en que nos encontrábamos, en primer lugar, por la solidaridad que nos envuelve y también porque ellos están obligados de acuerdo con el artículo 1º del Tratado del Canal, a mantener nuestra integridad nacional, y en segundo lugar por humanidad porque ellos sabían que íbamos a ser agredidos y que no teníamos armas para defendernos. Considero yo que el asunto es grave desde todo punto de vista.

Estados Unidos ofreció la mediación que el Gobierno de Panamá, aceptó mediante ciertas condiciones, pero ellos se desentienden de esas obligaciones y toman el papel de árbitro, de juez y por último de parte. Esa es la gradación en que han venido apareciendo en el actual conflicto.

Si recibimos la orden perentoria del Gobierno americano de desocupar inmediatamente a Coto, no lo haremos, que lo haga el Gobierno mediante la fuerza; si vienen los costarricenses los recibiremos a balazos y si el Gobierno americano nos exige entregar el territorio y retirarnos, no lo haremos sino mediante protesta. Entonces el mundo verá que el país que tuvo ayer un Presidente que se esforzó por sacar del corazón del Austria las poblaciones de la Checo-Eslovaquia y de la Yugo-Eslavia, es el mismo

país que viene a quitarle a Panamá, en la Provincia de Chiriquí, un territorio que posee desde el tiempo colonial.

He dicho.

DR. EUSEBIO A. MORALES:

Señores:

El doctor Harmodio Arias ha hablado de algo referente al pleito de límites y como yo tomé parte en ese asunto como representante de Panamá en los Estados Unidos, desco hacer constar para información de los concurrentes, que las gestiones mías y las de los Abogados consultores nuestros, se dirigieron a establecer de la manera más exacta los límites que el Arbitro tenía para fallar el pleito. Hubo en esa controversia alegatos de ambas partes y después réplicas. El alegato de Costa Rica se salió de la cuestión y pidió que el Arbitro fallara sobre tres líneas distintas. Entonces nuestra réplica se limitó solamente a demostrar que la línea no debía partir sino de Punta Mona hasta Punta Burica, por todo el contrafuerte y por la cordillera. La comisión de ingenieros nombrada al efecto encontró perfectamente en el terreno sin ninguna dificultad la Punta Mona y los demás elementos geográficos expresados en el Laudo Loubet. Sin embargo, el Arbitro falló una cosa distinta; tomó un río como base y violó de dos modos el Laudo Loubet demarcando un límite, digamos fluvial por un lado y un límite de montañas por el otro, cuando el propósito evidente del Laudo Loubet era seguir por todo el contrafuerte y después por las montañas que van a Punta Burica. Pues bien, se apartó por ese lado el Juez White violando el Laudo Loubet que se había encargado de interpretar y eso nos sirvió para fundamentar la nota en que se declaró que no se aceptaba tal fallo, nota que se ha publicado y que se pasó con idénticos términos al Juez White y al Secretario de Estado de los Estados Unidos. Me parece que el deseo dei señor Tomás Arias de conocer los fundamentos del fallo se encuentran en esa nota.

Yo tengo el convencimiento profundo de que en cualquiera Corte de la tierra y con el abogado más inexperto que tenga el país se ganaría este pleito. Tal es la claridad de él y la razón que nos asiste.

OPINION DEL DR. JUAN LOMBARDI, Ex-PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

La República de Panamá ha sostenido invariablemente, fundada en razones de hecho y de derecho indiscutibles, que el llamado Laudo White no es válido y, en su consecuencia, no la obliga, puesto que el

Arbitro extralimitó sus poderes al decidir el litigio y concedió más de lo que pedía la República de Costa Rica. Y siendo esto así, como en efecto lo es, resultaría ilógico que Panamá le diera cumplimiento a un fallo que rechazó desde el principio como nulo y que estima inexistente.

Opino, por lo tanto, que la República de Panamá debe negarse una vez más a cumplir el llamado *Laudo White*; que debe resistir por todos los medios que estén a su alcance que se la despoje de lo que legítimamente le pertenece, y que debe hacerle saber al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América que voluntariamente no entregará jamás los territorios disputados, si no median compensaciones territoriales adecuadas y que pueda aceptar honrosamente.

Si el Gobierno de esa poderosa nación, garante de nuestra integridad territorial y de nuestra independencia, insiste en hacer cumplir una decisión arbitral nula, de toda nulidad, y si se vale de la inmensa fuerza de que dispone para llevar a cabo su resolución, entonces a la República de Panamá no le quedará otro camino que dejar consumar ese atentado contra un país débil e inerme, y protestar ante todas las naciones del mundo civilizado de la violencia de que se la haga víctima.

DN. TOMAS ARIAS DIJO:

Señor Secretario:

Aun cuando yo he desempeñado en varias ocasiones algunos empleos públicos, no soy abogado y por tanto antes de emitir concepto sobre el grave asunto de que se trata, deseo que alguno de los ilustrados abogados que se encuentran en este recinto, entre los cuales veo a los doctores Filós, Morales y Lombardi, emitan su opinión, para saber si legalmente podemos oponernos al cumplimiento del Fallo *White*, que emana del tratado *Anderson-Porras* o si tenemos derecho para repudiarlo.

Cuando esto suceda y yo oiga razones que se aduzcan en uno u otro sentido, daré a conocer la opinión que me forme.

EL SR. E. T. LEFEVRE DIJO:

Siendo yo Secretario de Relaciones Exteriores recibí la notificación del fallo proferido por el Chief Justice *White* y me tocó entonces el penoso deber de comunicar al Gobierno de Costa Rica que el de Panamá consideraba que el Arbitro había extralimitado los poderes que le fueron concedidos por la Convención *Anderson-Porras*; que por esa causa el laudo proferido era nulo a la luz del Derecho Internacional y que la República de Panamá no se consideraba obligada al cumplimiento de un fallo que era jurídicamente ineficaz para dirimir la controversia entre Panamá y Costa Rica.

La opinión del Gobierno Nacional de hoy es la misma y por consiguiente estoy de acuerdo con la exposición que acaba de leer el señor Garay y que considero digna y patriótica.

Es indudable que la situación que confronta el Ejecutivo es sumamente delicada y difícil; pero francamente no veo otra solución del problema sino la propuesta por el Secretario de Relaciones Exteriores.

Entiendo que se nos ha llamado para que demos nuestra opinión sobre la nota que se ha leído y aun cuando hubiera preferido tener más tiempo para meditar sobre asunto de tan grave trascendencia, comprendo la urgencia del Gobierno en enviar una respuesta al de los Estados Unidos y repito que apruebo la comunicación porque considero que ha sido inspirada por el más puro patriotismo.

Tal vez sería conveniente adoptar la recomendación de don R. Arias y nombrar una comisión escogida entre nuestros más distinguidos juristas y prominentes ciudadanos para asesorar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pues debemos prever que el único resultado de la nota del señor Garay pueda desgraciadamente ser el de dejar constancia de nuestra protesta y que los Estados Unidos insistan nuevamente en que la República acepte el fallo.

Me encontraba ausente de esta Capital cuando Costa Rica envió sus tropas a Coto y todavía no conozco las notas que el Gobierno americano ha dirigido a nuestra Cancillería en relación con ese conflicto. Sé que como yo se encuentran muchos otros ciudadanos y por eso creo que sería conveniente que se publicaran esas comunicaciones ya que se han publicado las respuestas.

Para terminar sólo me resta expresar el deseo de que la exposición del señor Garay tenga la suerte de llevar al ánimo del personal de la Secretaría de Estado americana y al del mismo Presidente Harding la impresión que nos ha causado a nosotros, y felicitar al señor Garay por su brillante y patriótica comunicación.

EL GENERAL DN. SANTIAGO DE LA GUARDIA DIJO:

Señor Ministro:

He escuchado con profunda atención las notas que usted se ha dignado leer, y la suya, poniendo a un lado todo lo que se pueda llamar lisonja o cortesía, me obliga a decirle que la considero tan importante, tan bien escrita, tan bien meditada, tan bien desarrollada que me parece que hubiera sido escrita por don Andrés Bello, por el doctor Gil Colunje o por Marco Fidel Suarez. (aplausos).

Mis pensamientos respecto a lo que está pasando y que trataré de condensar son estos: si nosotros hubiéramos ofrecido a Costa Rica la

línea que el señor White le señala, entonces no habría habido ninguna necesidad de arbitramento, porque es tan favorable a Costa Rica que sin vacilaciones ella habría aceptado agradecida: es un regalo que no nos habría costado ningún disgusto, ni tantos sinsabores y tanto dinero como nos cuesta el laudo. Pero nosotros no hemos aceptado esa sentencia absurda e inicua y que carece de toda base de derecho (aplausos). Un laudo que comienza por decir que fundándose en el pacto Anderson-Porrás, cuando este es igual a la parte sur del Laudo Loubet, reconoce claramente este Laudo y cuando se trata de gestionar qué debemos obtener por ese Laudo en el Atlántico, declara que no existe tal Laudo, de manera que sólo existe en consideración del Juez White, la línea que favorece a Costa Rica, cuando según la interpretación del Laudo Loubet nos pertenece la línea que partiendo de Punta Mona, marcha hacia la Cordillera y cierra el valle del Sixaola, lo cual no necesita de interpretación puesto que no puede ser más clara.

De modo pues, que el señor White interpreta y aprueba lo que nos perjudica, y con facultades que se atribuye y que podemos llamar omnímodas ha hecho a Costa Rica ese regalo más a costa nuestra que en la parte del Atlántico la cuña que entraba casi hasta el corazón de Cartago y que servía de base para que Costa Rica aceptara la compensación del Tratado Guardia-Pacheco en la parte del Pacífico que bien sabía ella que esta parte nos pertenece desde el tiempo de la Colonia.

Yo quise que el Tratado Guardia-Pacheco lo redactara el mismo señor Pacheco, porque nosotros no podíamos desprendernos de lo que había sido tradicionalmente nuestro, de lo que representa medio Golfo Dulce, tres puertos que son Golfito, Coto y Pavón y de los famosos cocales en la parte occidental de Burica. De manera que el Laudo White es un laudo que no está conforme con la justicia legal, ni con la justicia moral, ni con los más elementales principios de derecho, porque este laudo que nos quita todo y se lo regala a Costa Rica, es un laudo absurdo, es un laudo inícuo que quizás fue hecho por algún escribiente y firmado por el Juez White sin fijarse en lo que hacía (aplausos). Yo me reservo el derecho de hablar, y no me importa adonde vayan a dar mis palabras. (aplausos). Yo quiero que valiéndose de las formas corteses de que sabe revestir sus pensamientos nuestro inteligente Secretario de Relaciones Exteriores, se haga conocer al Gobierno americano, lo exabrupto de tal fallo, y que ese Gobierno, por lo que digo yo esta noche, conozca el sentimiento de este país, pues estoy seguro que ninguno disiente de mi opinión. (aplausos)

Es preciso que sepa que no hay en este país ningún Gobierno que se atreva a mandar a bajar la bandera en Coto y que el que intente hacerlo se caerá. Y es preciso que sepa más: que no hay ningún panameño que se atreva a arriar esa bandera (aplausos). Entonces qué es lo que quiere

el Gobierno americano? Provocar la rebelión, despertar el odio eterno entre Panamá y Costa Rica o entre Panamá y Estados Unidos?

El Gobierno americano anda buscando el cariño de la América Latina, tiene interés por conseguirlo, pero no es así haciendo una política de humillaciones, ultrajando a un pueblo digno aunque pequeño, como pueden captárselo.

Yo no aconsejo al Gobierno de mi país baladronadas ni fanfarro-nadas, pero si el Gobierno americano decide imponer el *Laudó White* no hay más remedio que aceptarlo, pues sería ridículo que pensáramos en pelear con una potencia que hace temblar al mundo. Pero nos queda el recurso de envolvernos en la fuerza de la inercia y decirle al Gobierno americano: vengan ustedes a arriar esa bandera y si es preciso que se acabe el país, que tengan el valor y la arrogancia de acabar con él (aplausos). Yo no creo que debemos pelear. No podemos hacerlo ni con Costa Rica porque no nos dejan comprar armas, no nos dejan tenerlas. Sería ridículo sacrificar un núcleo de jóvenes sin ningún beneficio positivo para la patria. Si tuviéramos armas yo sería el primero en decir: vamos a defender el suelo patrio; pero no podemos hacerlo. Es necesario que el mundo sepa que aquí se ha cometido una injusticia más grande que la que cometió Austria humillando a Servia en el caso de Saravejo y que trajo como consecuencia la guerra mundial en que todos nos vimos envueltos. Es necesario que el mundo sepa que la vecina del Norte se ha aprovechado de un error y que la gran nación protectora nuestra, lo secunda y aprueba aunque para ello tenga que humillarnos y ultrajar nuestro honor nacional. (aplausos)

Señores:—No estamos obligados a hacer más de lo que podemos; pero sí podemos hacer todo lo que el honor y la dignidad nos demandan.

He dicho.

Secretario de Relaciones Exteriores:—Nos sería sumamente grato oír la voz autorizada del doctor Harmodio Arias. (Voces de asentimiento).

EL DR. HARMODIO ARIAS DIJO:

Señor Secretario:

Es realmente con bastante temor que me aventuro a hablar en esta reunión donde hay personas mucho más capacitadas por sus conocimientos y por su experiencia para hacer indicaciones al Gobierno en la difícil situación porque atraviesa el país actualmente. Sin embargo, ya que el señor Secretario me excita para que exprese mi opinión debo decir que, francamente, estoy de acuerdo con las ideas expuestas por el General de la Guardia y don Ernesto Lefevre, en lo que respecta al estilo y contenido de la nota que acaba de leerse que, dicho sea de paso, no sé si es un proyecto o una nota enviada ya al Ministro americano. Pero sea lo que fuere,

tanto el contenido como la forma me parecen sumamente adecuadas para la situación difícil que actualmente se presenta. Naturalmente, cuando a uno se le lee una nota de esa naturaleza es muy difícil apreciar ciertos puntos que pueden ser importantes para el país y de los cuales no debe prescindirse. Es posible que en la nota, con la fuerza de sus argumentos, que es excesiva, se haya hecho mención expresa de lo que voy a decir. En todo caso creo que aunque este punto esté cubierto en la nota, no está demás la indicación que voy a permitirme hacer en conexión con lo que respecto al Fallo White se dice en la nota del Departamento de Estado. Se dice allí, con bastante insistencia me parece a mí, que las partes, —y desde luego envuelve una crítica a Panamá—, estaban de acuerdo en que el Arbitro podía decidir si el Presidente Loubet se había exlralimitado en sus funciones de árbitro y proceder luego a establecer un lindero distinto.

Me parece, pues, que sería oportuno y conveniente que Panamá insistiese en sus notas, que en los alegatos presentados por Panamá, tanto el suscrito por el doctor Porras como los suscritos por los doctores Morales Cromwell y Hill, no hay absolutamente nada que indique que Panamá acepta que el Juez podía salirse de la cuestión, es decir, de la interpretación del Fallo Loubet, y que en ningún caso se ha convencido que el Arbitro estaba autorizado para establecer, como creyese oportuno, los linderos en el nuevo fallo. Quiero advertir al Secretario de Relaciones Exteriores que es posible que en la nota que se ha leído, el Gobierno de Panamá insista en esos puntos, pero yo, a la verdad, no me he dado cuenta de ello.

Ahora, en cuanto a la cuestión de derecho no quiero extenderme. Es esta una cuestión perfectamente clara y no creo que haya Juez en el mundo que conociendo de este asunto con imparcialidad, pudiese dictar un fallo en contra de nosotros. Quiero referirme solamente a la cuestión de hecho. Es una cuestión sumamente grave, pero es una cuestión decidida ya. Nosotros, el pueblo panameño, está completamente decidido a respaldar al Gobierno. Si el Gobierno americano quiere que entreguemos a Coto, que venga a imponerlo por la fuerza, pero en ningún caso Coto puede ser entregado con el consentimiento del Gobierno y Pueblo de Panamá. Naturalmente, como bien lo ha dicho el General de la Guardia, no podemos salir con valentonadas y pelear con los Estados Unidos, nación por mil conceptos poderosa, pero si podemos negar nuestro consentimiento, alegar nuestros derechos y protestar.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTRIORES:

Señores:

En vista de que nadie ha exteriorizado opinión contraria al espíritu de las gestiones hechas por el Gobierno en el conflicto entre Panamá y Costa Rica, me abstengo de seguir excitando a los circunstantes a que hablen

y espero que si algunos tienen sugerencias que hacer, puntos de vistas que exponer, se sirvan hacerlo oficiosamente sin esperar que yo les ceda la palabra, es decir, que si no hay ninguna opinión que disienta de lo hecho y gestionado por el Gobierno, consideramos la reunión como terminada.

(Voces de aprobación).

MENSAJES

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Mensaje N.º. 40.—Panamá, 1.º de Marzo de 1921.

Honorables Diputados:

Encontrándose el país en absoluta tranquilidad, consagrados nuestros conciudadanos a las labores fructíferas de una nación pacífica, y preparándose el Gobierno para dar comienzo al plan redentor de los caminos nacionales, nos sorprendió el día 22 de Febrero a las 4 de la tarde la noticia de que el día anterior una fuerza militar del Gobierno de Costa Rica, a las órdenes de un Coronel de su ejército, había traspasado la línea del *statu quo* fronterizo entre los dos países y había ocupado el pequeño pueblo de Coto, en donde reside la autoridad panameña de aquella sección.

Esa misma tarde el Poder Ejecutivo adoptó todas las medidas y todas las órdenes necesarias para repeler con la mayor celeridad posible aquella agresión inmotivada que parecía increíble por lo absurda. El General Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, partió para la Provincia de Chiriquí durante la noche del 22 al 23 con una parte del Cuerpo de Policía Nacional para desembarcar lo más cerca posible del territorio invadido, y mientras tanto toda aquella Provincia, movida por el impulso patriótico más loable, principió a ofrecer sus hijos para defender el territorio nacional.

Esa situación creada de modo tan repentino, tenía desde el principio caracteres de suma gravedad. Era un ataque desleal y pérfido que encontraba al país desprovisto de elementos de guerra y de fuerzas militares organizadas, y parece que el propósito de Costa Rica hubiera sido el inferirnos una grave ofensa en la seguridad de la impunidad.

Para sorprender a los invasores que confiaban en nuestra absoluta impotencia, el Gobierno resolvió mantener completa reserva sobre sus decisiones y sus movimientos, pues, hubiera sido un crimen de lesa patria el anunciar nuestra expedición corriendo el peligro de que el invasor reforzara sus tropas y atacara con número mayor nuestras escasas fuerzas

Organizose enseguida otra expedición y hoy podemos decirle al país que su dignidad y su honor están a salvo, que nuestras fuerzas en campaña

son suficientes para expeler al agresor, como ya lo han expelido, y suficientes también para mantener la integridad nacional.

Esos son los hechos graves que han motivado la convocatoria de la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias. El Poder Ejecutivo declaró turbado el orden público por Decreto número 39, de fecha 26 de Febrero, que lleva la firma de todos los Secretarios de Estado, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, y a vosotros toca considerar y resolver sobre las medidas adoptadas.

Los Secretarios de Estado en los Despacho de Gobierno y Justicia y de Relaciones Exteriores, le darán a la Honorable Asamblea los informes que ella necesite para ilustrarla en sus deliberaciones y le presentarán los proyectos de leyes que sean necesarios para atender a la situación anormal del país y para crear una fuerza armada permanente que nos permita en lo futuro defender con rapidez y con eficacia el honor y los derechos de la Nación.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Mensaje N.º. 42.—Panamá, 1.º de Marzo de 1921.

Honorables Diputados:

La Legación de los Estados Unidos en esta República comunicó hoy a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el Gobierno de Costa Rica ha avisado al Departamento de Estado haber dado instrucciones a sus tropas del Pacífico para que no avancen hacia Panamá y a sus tropas del Atlántico para que se retiren inmediatamente a la línea del Sixaola. La misma Legación comunicó más tarde que las fuerzas costarricenses que ocupaban una parte de la Provincia de Bocas del Toro, se retiraron anoche hacia Limón en el vapor «Turrialba» en número de mil doscientos y que el crucero «Sacramento», de la marina de los Estados Unidos, ha seguido por la boca del río Sixaola a cerciorarse de que las tropas de Costa Rica, que ocupaban el valle del río, se han retirado también. Con este motivo, la Legación americana solicita del Gobierno de Panamá que retire sus tropas de Coto a fin de restituir las cosas al estado en que se hallaban antes de la agresión de Costa Rica.

Este es el preliminar indispensable del arreglo diplomático judicial, o arbitral, que ha de sobrevenir y poner fin a la vieja disputa de límites entre los dos países.

Es condición de este acuerdo que nuestras autoridades civiles permanecerán en Coto y que nuestra acción jurisdiccional continuará extendiéndose sobre la línea panameña del *statu quo*, así como también que nada de esto debe interpretarse como reconocimiento implícito por la República de Panamá del Laudo White que el Gobierno y pueblo de Panamá se han negado siempre a aceptar.

El Secretario de Relaciones Exteriores os dará, Honorables Diputados, todos los informes que tengáis a bien pedir acerca de nuestras actuales dificultades con Costa Rica y sobre las negociaciones diplomáticas en curso con motivo de la mediación del Gobierno de los Estados Unidos.

El Departamento de Estado ha sugerido que Panamá acepte el Laudo White como base de los buenos oficios que ha interpuesto entre los dos contendores y el Gobierno de Panamá, considerando que carece de facultad para comprometer en esa forma los derechos de Panamá, se ha negado a ello en documentos que acompaño a este mensaje y que son ya del dominio público.

En asunto que afecta a los intereses nacionales de modo tan hondo, el Ejecutivo, que tiene la facultad constitucional de dirigir las relaciones exteriores de la República, recurre a vosotros, Honorables Diputados, que tenéis la facultad constitucional de aprobar o improbar los tratados públicos que celebre la Nación, para que en esta grave emergencia actuéis como un consejo de Gobierno haciendo oír vuestra voz patriótica y asistiendo al Ejecutivo con vuestras deliberaciones y resoluciones.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LEY 3ª DE 1921

(DE 4 DE MARZO)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer un empréstito interno por medio de una emisión de bonos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer un empréstito interno hasta por la suma de quinientos mil balboas para atender a los gastos que demande la actual situación de defensa del territorio nacional.

Artículo 2°.—El empréscito se hará en la forma de bonos amortizables a la par por décimas partes en el término de diez años, por medio de sorteos que se verificarán el 20 de Diciembre de cada año.

Artículo 3°.—Los bonos ganarán un interés de ocho por ciento (8%) anual; podrán ser de dos clases, a saber: de veinticinco y de cincuenta balboas cada uno; llevarán adheridos veinte cupones para el cobro de los intereses semestralmente y estarán garantizados tanto el principal como sus intereses con el producto de la Renta de Licores.

Artículo 4°.—Llámase a suscripción popular para cubrir este empréscito en el menor tiempo posible.

Artículo 5°.—El producto del empréscito será destinado exclusivamente a los gastos militares que demande la actual situación de defensa del territorio.

Artículo 6°.—El Gobierno se reserva la facultad de retirar los bonos, pagándolos a la par, con sus intereses vencidos en cualquiera de las fechas señaladas para el pago de los intereses.

Artículo 7°.—Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

I. QUINZADA.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Marzo de 1921.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

LEY 4ª. DE 1921

(DE 4 DE MARZO)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para organizar el Ejército Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que para defender la integridad del territorio nacional es necesario organizar y mantener un pie de fuerza pública bien armada y suficiente,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que cree, organice y arme un ejército suficiente para la defensa del territorio nacional.

El Poder Ejecutivo por medio de decretos organizará el servicio militar, fijará las condiciones de admisión y de exención y dictará los reglamentos militares necesarios para obtener la mayor eficiencia de la fuerza armada que se organice.

Artículo 2º.—Vótase una suma hasta de cien mil balboas (B/. 100,000.00) para la compra de armas, pertrechos y equipos militares, imputable al artículo 159 Capítulo V del Departamento de Gobierno y Justicia del Presupuesto vigente.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

I. QUINZADA.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Marzo de 1921.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el 5 de Marzo de 1921.

(Presidida por el H. D. Quinzada.)

El H. D. Venero en nombre de la Comisión a cuyo estudio habían pasado los documentos relacionados con el conflicto armado provocado por Costa Rica y suministrados por el señor Secretario de Relaciones Exteriores presentó el siguiente proyecto de Resolución:

La Asamblea Nacional de Panamá,

RESUELVE:

1º. Declarar que aprueba los actos del Poder Ejecutivo en relación con el conflicto armado entre Panamá y Costa Rica; y

2º. Reiterar la opinión, ya expresada por la Asamblea en Resolución de 21 de Octubre de 1914, de que el fallo proferido por el Arbitro White es inaceptable para Panamá a la luz del Derecho Internacional.»

Leído el informe y puesta en discusión la parte resolutive los HH. DD. Venero, Vidal y Valdés hicieron una exposición sobre el litigio de Panamá y Costa Rica por motivo de límites entre estas dos naciones y dieron las razones por las cuales la República de Panamá no puede aceptar de ninguna manera el fallo proferido por el Arbitro White.

Al votarse resultó aprobada por unanimidad.

A las 4.5 p.m. por no haber nada más de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente,

I. QUINZADA.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

DECRETO NUMERO 71 DE 1921

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único. Convócase la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias desde el día 28 de Marzo hasta el día 11 de Abril próximo, inclusive, para considerar los asuntos que el Poder Ejecutivo le someta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Mensaje N.º. 43.—Panamá, 28 de Marzo de 1921.

Honorables Diputados:

Sólo las circunstancias excepcionalmente graves en que el país se encuentra con motivo del conflicto provocado por la República de Costa Rica podrían haberme obligado a convocaros de nuevo a sesiones extraordinarias, cuando apenas acabáis de llegar a vuestros hogares después de las sesiones a que fuisteis llamados para este mismo asunto en los primeros días del presente mes.

El Gobierno de los Estados Unidos, como vosotros sabéis, ofreció su mediación a los Gobiernos de Panamá y Costa Rica para ponerle término al conflicto armado que tuvo su más violento carácter agresivo en la invasión de la Provincia de Bocas del Toro, y una vez aceptada la mediación las fuerzas costarricenses invasoras de aquella Provincia se retiraron por la vía marítima; nuestras tropas se trasladaron de Coto a la ciudad de David y las autoridades civiles panameñas entraron de nuevo a ejercer sus funciones tanto en Coto como en el territorio Atlántico desde Almirante hasta Guabito.

Era de esperarse, pues, que la mediación ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos y aceptada por Panamá y Costa Rica continuara el curso regular a que debe sujetarse en estos casos el mediador que ofrece su buena voluntad para prevenir a terminar un conflicto y las partes que aceptan tal procedimiento; y de esperarse también que los Estados Unidos pusieran particular empeño en conciliar las pretensiones en pugna y apaciguar los resentimientos causados por los actos de guerra arbitrarios, violentos y violatorios de pactos internacionales vigentes, ejecutados por Costa Rica sin notificación previa y sin la fórmula de un *ultimatum* o de requerimiento categórico.

La Convención suscrita en La Haya el día 19 de Octubre de 1907 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, en la cual fueron partícipes los Estados Unidos de América y Panamá, define el papel de mediador y señala la extensión y el límite de sus funciones. Con positiva pena, sin embargo, el Gobierno panameño recibió el día 16 de los corrientes una larga nota suscrita por el Honorable Secretario de Estado de los Estados Unidos señor Charles E. Hughes, en la cual se discute a fondo el motivo de la controversia entre Panamá y Costa Rica para insinuar que este último país, el país agresor, tiene razón en el pleito de límites pendiente y se invita a Panamá a someterse al Fallo White y proceder a delimitar, de conformidad con ese fallo, los territorios en disputa para entregarlos ordenadamente a aquel país.

En vista de una manifestación tan clara, que tiene caracteres de final, tanto por el contenido de la nota misma como por la respuesta que el Presi-

dente de los Estados Unidos le dió a un cablegrama mío, mi Gobierno ha comprendido que se halla en presencia de una situación difícil y peligrosa cuya solución requiere el concurso autorizado de la representación nacional. Se trata de darle vida y fuerza al fallo proferido por el Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos al decidir la controversia sobre interpretación del Laudo Loubet suscitada por Costa Rica, fallo que fué rechazado como nulo por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo en 1914; que ha sido rechazado de nuevo por la Asamblea Nacional que componéis vosotros en resolución aprobada unánimemente hace pocos días, y que ha sido rechazado también por resoluciones motivadas de todos los Consejos Municipales del país, y por el voto unánime de dos numerosas Juntas de Notables reunidas en la Capital de la República.

Ante una unanimidad tan espontánea y tan abrumadora, que demuestra el sentimiento real e indudable del pueblo panameño, el Gobierno ha sentido robustecer su convicción profunda de que la causa de Panamá está fundada en la justicia.

Largo sería repetir aquí los argumentos en que se funda esa convicción inquebrantable, pero en síntesis, son los siguientes:

Colombia y Costa Rica sometieron su antigua cuestión de límites territoriales a la decisión definitiva del Presidente de Francia, y éste dictó un Laudo el 11 de Septiembre de 1900, estableciendo una línea de compromiso o de compensaciones entre las pretensiones extremas de las partes, línea de montañas o de división de las aguas que partía de Punta Mona en el Atlántico, cerraba al Norte el valle del río Sixaola, descendía por la cordillera y terminaba en Punta Burica en el Pacífico.

Para Colombia, primero, y para Panamá, después, esa línea era clara en toda su extensión, pues bastaba para establecerla que una comisión de ingenieros buscara y demarcara en el terreno la línea de división de las aguas; pero Costa Rica, creyéndose lesionada en sus derechos o en sus aspiraciones, aunque aceptó en repetidos actos y documentos públicos, como mensajes de dos de sus Presidentes, notas de sus Ministros Plenipotenciarios y de Relaciones Exteriores, proyectos de tratados y pactos la validez y la eficacia del Laudo Loubet, se opuso a su ejecución pretextando que la línea no era clara.

Después de largas e inútiles negociaciones diplomáticas, Panamá, atendiendo a amistosas instancias del Gobierno de los Estados Unidos, convino en someter al arbitraje del Presidente de la Corte Suprema de aquel país el punto concreto de señalar la línea limítrofe entre Panamá y Costa Rica *más conforme con la correcta interpretación y verdadera intención del Laudo del Presidente de la República Francesa el 11 de Septiembre de 1900.*

Como se ve, el árbitro tenía una pauta a la cual ceñirse en su fallo, un límite del cual no podía excederse: la interpretación del Laudo Loubet.

Panamá no admitió jamás en las negociaciones del pacto arbitral ni después en el curso del arbitraje la posibilidad de que el Arbitro extendiera sus poderes y facultades o se saliera de la simple interpretación del Laudo Loubet. Encontrándose quien es hoy Jefe del Poder Ejecutivo, encargado en 1911 de las gestiones ante el Arbitro, quiso dejar constancia explícita de la actitud de Panamá a ese respecto y así lo expresó en una larga exposición documentada que le presentó al Chief Justice White, en la cual se encuentran estos párrafos:

«Por lo expuesto puedo dejar establecido como puntos incontrovertibles los siguientes:

«I. Que hay una sola cuestión que le ha sido sometida a usted para su solución, y que esa cuestión es la de determinar la línea limítrofe entre Panamá y Costa Rica bajo la más correcta interpretación y verdadera intención del Laudo del Presidente de la República Francesa de 11 de Septiembre de 1900;

«II. Que ese Laudo del Presidente de la República Francesa ha sido solemnemente reconocido y aceptado por Panamá y Costa Rica en la Convención Arbitral firmada en Washington por los Representantes de esos países el 17 de Marzo de 1910, por la cual se le autoriza a usted como el Arbitro Unico;

«III. Que aceptado solemnemente ese Laudo lo ha sido también *el límite legal* entre los dos países que ese Laudo indica, y que en este punto está muy adelantada la labor de usted, como lo está en la construcción del límite o *línea material* en la región del Pacífico, desde Punta Burica hasta un punto más arriba de Cerro Pando en la Cordillera Central, cerca del grado noveno de latitud Norte;

«IV. Que habiendo disputa sólo en cuanto a *la línea material* en el resto de *la línea legal*, esto es del lado del Atlántico, desde la Punta o Cabo Mona, por todo el contrafuerte que parte de ese Cabo o Punta hasta la Cordillera Central hasta el grado noveno de latitud Norte, tal como fué fijada *esa línea legal* por el Laudo del Presidente de la República Francesa, el fallo de usted debe determinar esta *línea material disputada*, en concordancia con la línea legal de dicho Laudo;

«V. *Que habría exceso de autoridad o de poder, y su sentencia no sería un Tratado perfecto y obligatorio para las partes, y al contrario, sería nula y la línea que fijara no resultaría tampoco final, concluyente y sin lugar a recurso, si usted prescindiera del Laudo y en lugar de tomarlo como base para el trazado material de esa línea, como quien se sirve de un listón o regla para el trazado de una línea o raya en el papel, adoptara cualquier otro procedimiento;*

«VI. Que la verdadera intención del Laudo, tal como fué calificada esa intención por el Representante de Costa Rica en su nota al Ministro

Delcasé, de 29 de Septiembre de 1900, ha sido indiscutiblemente la de dar a los dos países un límite natural, siguiendo las cimas de la Cordillera Central y las del contrafuerte de esa Cordillera, que arranca de Punta Mona y se une a dicha Cordillera Central;

«VII Que la interpretación de la *línea legal* del Laudo desde Punta Mona y por todo el curso de la serranía o contrafuerte que arranca de esa Punta y va a encontrar la Cordillera Central, es la más sencilla y la más correcta, como que es continua y no presenta dificultades para el

en la controversia, esto es, a Costa Rica, todo el proceso arbitral quedó terminado, todo lo actuado quedó como si no hubiera sido actuado, y el Pacto Arbitral dejó de existir.

Hoy la situación jurídica entre los dos países es la misma que existía antes de firmarse el Pacto Arbitral Anderson Porras: la línea de derecho es la establecida en el Laudo Loubet, aceptado por ambas partes; la línea limítrofe de hecho es la marcada por el *statu quo* vigente en el lado del Pacífico desde tiempo inmemorial.

La nota del Secretario de Estado de los Estados Unidos tiene por objeto cambiar esa situación jurídica y obtener de Panamá que acepte como válido y obligatorio un fallo arbitral declarado nulo por todos los Poderes públicos de la Nación llamados a pronunciarse sobre el particular. Al hacer esa exigencia el Gobierno de los Estados Unidos ha asumido, según todas las apariencias, una actitud que no acierto a definir; pero que no es la de un mediador, de conformidad con la Convención de La Haya, ni la de garante de nuestra independencia según el artículo 1° del Tratado del Canal.

El Poder Ejecutivo ha considerado con el más profundo interés la gravísima cuestión suscitada por la nota del Secretario Hughes y ha preparado un proyecto de respuesta que os será transmitido y sometido a vuestro estudio por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Esa respuesta no ha sido enviada todavía por parecerle al Poder Ejecutivo que ella envuelve resoluciones de vital importancia para el país, resoluciones que no le es dado tomar a una sola rama de los Poderes Públicos. En ella se discuten con serenidad y con el respeto que nos merecen el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos los puntos de vista de los dos Gobiernos y es de presumirse que un análisis más detenido del asunto por parte de aquel Gobierno, justo e ilustrado, permita buscar y encontrar una solución decorosa y pacífica que al mismo tiempo que termine para siempre esta lamentable controversia, contribuya a restablecer la paz entre Panamá y Costa Rica.

Pero es preciso que al adoptar con entereza la decisión que aconsejan la prudencia y el patriotismo bien entendidos, tengamos en cuenta las alternativas que han de ser la consecuencia de nuestra actitud.

Si la Asamblea Nacional insiste una vez más en declarar inadmisibles y sin valor el fallo del Juez White, el Gobierno de los Estados Unidos puede dar por terminada su mediación amigable y entonces las hostilidades o los actos de guerra iniciados por Costa Rica pueden comenzar de nuevo tan pronto como se conozca el resultado de las gestiones del Gobierno mediador. En este caso, Costa Rica cuenta con elementos de guerra que Panamá no posee por el momento, y tiene asegurado el concurso de otros países de Centro América, que se inclinan a favorecerla en el presente conflicto.